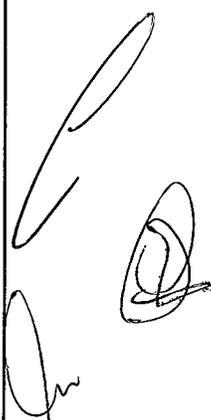


BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

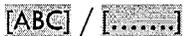
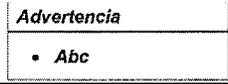
Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



**SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE**



SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

Nº	Símbolo	Descripción
1		La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3		Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4		Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5		Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

Nº	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ- DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Adjudicación Simplificada N° 028-2021-DIRECFIN-PNP-Primera Convocatoria.

Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión y Liquidación del Proyecto de Inversión Mejoramiento del Servicio Policial de la Comisaría PNP Uchamarca, Distrito de Uchamarca, Provincia de Bolívar, La Libertad con CUI N° 2337741

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los

Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en los numerales 68.5 y 68.6 del artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

**CAPÍTULO III
DEL CONTRATO**

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoría, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante
En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS PNP
RUC N° : 20165465009
Domicilio legal : Calle San German N° 200 - RIMAC
Teléfono: : 3811017
Correo electrónico: : scontrataciones.depaba.divlog@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la **Supervisión y Liquidación del Proyecto de Inversión Mejoramiento del Servicio Policial de la Comisaría PNP Uchamarca, Distrito de Uchamarca, Provincia de Bolívar, La Libertad** con CUI N° 2337741.

1.3. VALOR REFERENCIAL³

El valor referencial asciende a **Doscientos Diez Mil Quinientos Seis con 74/100 soles (S/ 210,506.74)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de noviembre 2021.

Valor Referencial (VR)	Límites ⁴	
	Inferior	Superior
S/ 210,506.74	189,456.07	231,557.41

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

³ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁴ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO 02-AS N° 028-2021-DIRECFIN-PNP el 13DIC2021.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Determinados.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **ESQUEMA MIXTO TARIFA Y SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Importante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de doscientos cuarenta días (240) días calendarios, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Supervisión de la Obra: 210 días calendarios.

Liquidación de Obra: 30 días calendarios.

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar **S/ 0.20 en Agencias del Banco de la Nación con el Código N° 08494 (Costo por folio fotocopiado según TUPA del Ministerio del Interior es de S/ 0.20)**, bajo el concepto de ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE POSEA O PRODUZCA LA POLICIA NACIONAL DEL PERU. No olvidar que debe acercarse con su voucher con la finalidad que se le puede entregar las fotocopias requeridas. Acercarse a Calle San German N° 200 Rímac -3er. Piso en la Sección de Contrataciones del Departamento de Abastecimiento de la División de Logística de la PNP, en el horario de 08:00 am a 16:30 horas de lunes a viernes y en días hábiles.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley N° 31085 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2021.
- Ley N° 31086 - Ley de endeudamiento del sector público para el año fiscal 2021.
- T.U.O de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF en adelante la Ley y Decreto Legislativo N° 1444 que modifica la Ley N°30225.
- Ley N° 30225, ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley y sus respectivas modificaciones.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a SARS-CoV-2.
- Código Civil.
- Directivas y Opiniones del OSCE.
- D.S. N° 011-2019-TDR.
- D.S. N° 011-79-VC.
- Directiva 012-2017-OSCE/CD Gestión de Riesgos en la Planificación de la ejecución de Obras.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁵, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)

⁵ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁶ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. **(Anexo N° 4).**
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**

Importante
 El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **“Requisitos de Calificación”** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁷.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **“Factores de Evaluación”** establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 11)**

Advertencia
 El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite **“Documentos para la admisión de la oferta”**, **“Requisitos de calificación”** y **“Factores de evaluación”**.

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en soles debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el **Anexo N° 6**, en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios o tarifas.

⁷ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*
- *La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = 0.80
c₂ = 0.20

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

2.4. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

- N° de Cuenta : 0-000-281832
Banco : Banco de la Nación
N° CCI⁸ : 0180000000028183206

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

⁸ En caso de transferencia interbancaria.

- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁹ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio y correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Estructura de costos de la oferta económica.
- h) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹⁰.
- i) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- j) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes¹¹.

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*
- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de

⁹ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

¹⁰ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

¹¹ Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

Importante para la Entidad

En caso se determine que adicionalmente se puede considerar otro tipo de documentación a ser presentada para el perfeccionamiento del contrato, consignar el siguiente literal:

- k) **[DE ACUERDO AL OBJETO CONTRACTUAL CONVOCADO REQUERIR LA PRESENTACIÓN DE OTROS DOCUMENTOS, SEGÚN CORRESPONDA].**

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹².*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.6. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la Sección de Ejecución Contractual de la Dirección de Economía y Finanzas – Policía Nacional del Perú, sito en la Calle San German N° 200 (Tercer piso), en el horario de 08:30 a.m. a 17:00 p.m., de lunes a viernes y en días hábiles.

2.7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos periódicos, conforme se señala en los términos de referencia.

"Rubro 1: Supervisión de Obra

Se pagarán valorizaciones mensuales de supervisión, el monto de la valorización mensual será obtenido en función del periodo correspondiente al mes a valorizar expresado en días calendario multiplicado por la tarifa mensual propuesta dividido entre 30. La conformidad a la prestación mensual requerirá del informe técnico del Coordinador de Obras.

$$V_o = \frac{T_1 \times P}{30}$$

Donde:

- V_o Monto de la Valorización Bruta de Supervisión correspondiente al período a valorizar dentro del Rubro 1
- T_1 Tarifa Mensual por concepto de Supervisión de Ejecución de la Obra
- P Periodo a Valorizar expresado en días calendario

Conforme al Art 171.1 del Art. 171 del RLCE la Unidad Ejecutora N° 002 de la PNP (Dirección de Administración-PNP), pagará las contraprestaciones pactadas a favor del supervisor mensualmente y dentro de los **quince (15) días** calendario siguiente a la conformidad del entregable¹³, siempre que se hayan cumplido las condiciones establecidas en el contrato para ello".

"Rubro 2: Participación en Liquidación del Contrato de Obra

¹² Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

¹³ Se entiende por entregable correspondiente al periodo de la valorización, la entrega de todos los documentos y obligaciones solicitados para ese periodo conforme al Cuadro de Obligaciones del Supervisor

Sera cancelado de acuerdo con lo establecido en el Art. 171 del RLCE; una vez emitida la conformidad de la Liquidación Final de Contrato de Supervisión de obra”

Para que proceda el pago el Supervisor deberá cumplir con todas las condiciones y obligaciones correspondientes al periodo y solicitar el pago junto con el informe mensual adjuntando la siguiente documentación en original y una (01) copia:

1. Solicitud del Pago de prestaciones
2. Cálculo de Monto a pagar en función a la tarifa y el plazo efectivamente prestado en el periodo en caso del Rubro 1 o el Monto Fijo en caso del Rubro 2, cálculo del reajuste correspondiente, amortizaciones y retenciones según corresponda.
3. Comprobante de Pago (dentro de una mica transparente)

2.8. REAJUSTE DE LOS PAGOS

Conforme a lo señalado en el numeral 38.5 del Art. 38 del RLCE los pagos para ambos rubros se sujetan a reajuste por aplicación de la fórmula señalada. De haberse solicitado Adelanto Directo, este será amortizado con las valorizaciones efectuadas durante la ejecución de la obra (Rubro 1)

$$VR = \left[V_o \left(\frac{I_r}{I_o} \right) \right] - \left[\left(\frac{A}{MC} \right) \times V_o \frac{(I_r - I_a)}{(I_a)} \right] - \left[\left(\frac{A}{MC} \right) V_o \right]$$

Donde:

<i>VR</i>	Monto de Valorización reajustada.
<i>V_o</i>	Monto de la Valorización Mensual correspondiente al periodo de servicio o del entregable correspondiente a “Fecha Base”.
<i>I_r</i>	Índice de Precios al Consumidor a la fecha de valorización.
<i>I_o</i>	Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional al mes de la fecha base ¹⁴ .
<i>I_a</i>	Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional a la fecha del pago del adelanto.
<i>A</i>	Adelanto en Efectivo entregado.
<i>MC</i>	Monto del Contrato Original. Cuando PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO se inicie con posterioridad a la fecha de inicio de plazo de ejecución de obra, en Monto de Contrato será ajustado en función al saldo de plazo de ejecución de obra aplicando la Tarifa Mensual dividido entre 30, ofertada por el supervisor.

El primer monomio expresa la valorización reajustada, el segundo, la deducción del reajuste que no corresponde por el Adelanto otorgado y el tercero por la amortización del Adelanto otorgado.

Siendo que el segundo y tercer monomio son aplicables solo hasta la cancelación del Adelanto.

El consultor deberá calcular y consignar en sus facturas el monto resultante de la aplicación de dicha fórmula, cuyas variaciones son mensuales, hasta la fecha de pago prevista en el contrato, utilizando los Índices de Precios al Consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI a la fecha de facturación. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias. Para este efecto se considerará como “Fecha Base” la fecha del Valor Referencial del estudio de mercado.

¹⁴ La Fecha de Presupuesto Base será considerada la fecha del Valor Referencial de las Bases Integradas.

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



PERÚ

Ministerio del Interior

Policía Nacional del Perú

Dirección de Administración

División de Infraestructura

201

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**REQUERIMIENTO
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE
CONSULTORIA DE OBRA PARA LA
SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:
" MEJORAMIENTO DEL SERVICIO POLICIAL DE LA
COMISARIA PNP UCHUMARCA, DISTRITO DE
UCHUMARCA, PROVINCIA DE BOLIVAR, LA
LIBERTAD " CODIGO UNICO N°2337741.**

1 CONSIDERACIONES GENERALES

1.1 FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

La Policía Nacional del Perú, a través de la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Administración de la PNP (DIRADM-PNP), encarga la responsabilidad a EL SUPERVISOR de velar por la correcta ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO POLICIAL DE LA COMISARIA PNP UCHUMARCA, DISTRITO DE UCHUMARCA, PROVINCIA DE BOLIVAR, LA LIBERTAD" CODIGO UNICO N°2337741; así como el cumplimiento del Contrato de parte del contratista ejecutor, para que los trabajos ejecutados por este, se encuentren dentro de los parámetros de calidad, precio, plazo y obligaciones contractuales, asegurando que la inversión efectuada nos permita contar con una Infraestructura segura, durable, funcional y de calidad dentro del plazo previsto.



1.2 OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

La contratación del presente servicio comprende el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a. El objetivo general es el de contar de modo permanente y directo, con un supervisor de obra, contratado específicamente para este fin.
- b. Controlar los trabajos efectuados por el contratista ejecutor de la obra, el supervisor de obra es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato de obra, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en el presente documento y la norma de contrataciones.
- c. Asegurar, a través del Supervisor de Obra, que los trabajos ejecutados por el contratista cumplan con el alcance y se encuentren dentro de los parámetros de costo, plazo y calidad del contrato definidos en el Expediente Técnico Aprobado a fin de que la inversión efectuada nos permita contar con la infraestructura segura, durable, funcional y de calidad dentro del plazo y costo aprobado.

Entiéndase por Supervisor a la persona natural o jurídica con quien se suscribirá el respectivo contrato de supervisión.



PERÚ

Ministerio
del Interior

Policía Nacional
del Perú

Dirección
de Administración

División
de Infraestructura

202

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

1.3 REQUISITOS LEGALES Y NORMATIVOS

El consultor está obligado a realizar sus actividades en cumplimiento a los requisitos legales establecidos señalados a continuación, siendo éstos únicamente enunciativos y no limitativos.

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el D.S. 344-2018-EF y sus Modificatorias.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante D.S. N° 304-201-EF.
- Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley N° 31085 - Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley N° 27444: Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1071: Decreto Legislativo que norma el Arbitraje.
- R.M. 037-2006-MEM/DM "Código Nacional de Electricidad –Utilización".
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2008-PCM.
- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, así como las modificaciones realizadas posteriores a su publicación.
- Ley 28611 Ley General del Ambiente.
- Norma de procedimientos RD N° 018-2002-EMDGE del Ministerio de Energía y Minas, para la elaboración de Proyectos y Ejecución de Obras en Sistemas de Distribución y Sistema de Utilización en Media Tensión, en zona de Concesión de Distribución.
- Norma Técnica de Edificación G-050 (Seguridad durante Construcción) RM No. 290-2005.MTC.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC y modificatorias: Fórmulas polinómicas, deducciones, etc.
- Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, que modifica la R.M. N° 448-2020-MINSA "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19".



Nota

Las normas señaladas incluyen sus respectivas ampliaciones y/o modificaciones vigentes a la fecha de convocatoria.

1.4 DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO POLICIAL DE LA COMISARIA PNP UCHUMARCA, DISTRITO DE UCHUMARCA, PROVINCIA DE BOLIVAR, LA LIBERTAD" CODIGO ÚNICO N°2337741 conforme al expediente técnico aprobado.

La contratación de esta consultoría de obra incluye la participación en la recepción de obra y se realiza en el marco de lo señalado en los Art. 186, 187 y Numerales 142.3 y 142.4 del Art. 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE).



Dirección de Administración

División de Infraestructura

203

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

La supervisión de la obra del Proyecto Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO POLICIAL DE LA COMISARIA PNP UCHUMARCA, DISTRITO DE UCHUMARCA, PROVINCIA DE BOLIVAR, LA LIBERTAD" CODIGO UNICO N°2337741 se encuentra comprendido: Ejecución de la Infraestructura, Equipamiento, Plan de Contingencia y Plan de Vigilancia y Control Covid -19

1.4.1 ANTECEDENTES

Mediante Resolución Directoral N°06-2021-DIRADM-PNP-SEC del 21ENE2021, la Dirección de Administración PNP aprobó el expediente técnico con Código Único N° 2337741.

Mediante Resolución Directoral N°268-2021-DIRADM-PNP-SEC del 15JUL2021, la Dirección de Administración PNP aprobó la actualización del Proyecto con Código Único N° 2337741, cuyo Valor Referencial¹ asciende a la suma de S/. 4,397,494.81 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 81/100 SOLES) con precios al 15 de Junio del 2021; por un plazo de ejecución de 180 días calendario a ejecutarse bajo el sistema de contratación Suma Alzada y bajo la modalidad de "llave en mano".

La División de Infraestructura PNP en su condición de área encargada de la ejecución procede a la elaboración de los Requerimientos de Calificación en función al Expediente Técnico Aprobado para la Ejecución de Obra del Proyecto antes señalado.

1.5 CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

El requerimiento corresponde a una Contratación de Supervisión de Obra, cuyo alcance enunciativo mas no limitativo del presente servicio es el siguiente:



- Supervisión de Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO POLICIAL DE LA COMISARIA PNP UCHUMARCA, DISTRITO DE UCHUMARCA, PROVINCIA DE BOLIVAR, LA LIBERTAD" CODIGO UNICO N°2337741, para lo cual la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Administración de la PNP contratará a un SUPERVISOR en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificatorias.
- Controlar los trabajos realizados por el contratista ejecutor del Proyecto de inversión en representación del Policía Nacional del Perú - Unidad Ejecutora 002: Dirección de Administración de la PNP (La Entidad), siendo el responsable de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa del proyecto (Infraestructura, Equipamiento, Plan de Contingencia, Plan de Vigilancia y Control Covid-19), así como del cumplimiento del contrato del proyecto por parte del contratista.
- Atención de las consultas que le formule el contratista ejecutor de la obra, de conformidad con los procedimientos y plazos indicados en el artículo 193 del Reglamento, así como de las consultas realizadas por la entidad.
- Participación la Liquidación del Contrato de Obra que consiste en la elaboración del Informe de Liquidación del Contrato de Ejecución del Proyecto de Inversión (Infraestructura, Equipamiento, Plan de Contingencia, Plan de Vigilancia y

¹ El monto considera la ejecución de la Infraestructura, Equipamiento, Plan de Contingencia, Plan de Vigilancia y Control Covid -19, incluyendo los costos de los insumos...

Handwritten signatures and scribbles on the left margin.



PERÚ

Ministerio
del Interior

Policía Nacional
del Perú

Dirección
de Administración

División
de Infraestructura

204

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Control Covid-19), elaborado por el contratista ejecutor, Informes de Contingencia y demás actividades referidas a este proceso.

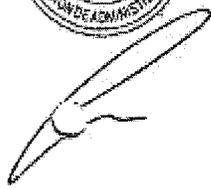
- Emisión de pronunciamiento e informes solicitados por la entidad, así como la asistencia a reuniones y asesoría en materia de su competencia.

El Supervisor prestará sus servicios con la debida diligencia, y ajustada a los principios de eficacia y eficiencia, integridad, transparencia y equidad, de acuerdo al artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225, estando obligado a cumplir con las funciones y obligaciones señaladas en el presente documento, el contrato y la norma vigente, asumiendo la responsabilidad de acuerdo a estas funciones y al ejercicio profesional.

1.5.1 Actividades

1.5.1.1 Supervisión de Obra

1. Prestar sus servicios de conformidad con las cláusulas del Contrato, las Bases y Términos de Referencia y los dispositivos legales vigentes sobre la materia. Entendiéndose que el servicio comprende aspectos técnicos, ambientales, económicos, administrativos, legales y todo aquello que se requiera para la eficaz administración del contrato de obra.
2. Durante la vigencia del contrato tener operativa la oficina de Supervisión en la dirección consignada en el contrato, es decir deberá comunicar oportuna y formalmente el cambio del domicilio legal que deberá estar en la ciudad de Lima durante el contrato vigente.
3. Presentar a la entidad en el plazo previsto en el Cuadro de Plazos y Obligaciones del Supervisor, copia de póliza de seguros complementarios de trabajo de riesgo (SCTR) correspondientes al equipo profesional ofertado.
4. Es responsabilidad de la Supervisión controlar y exigir que el contratista Ejecutor del Proyecto de Inversión mantenga coberturado a todo su personal con el SCTR.
5. Es responsabilidad de la Supervisión exigir que el contratista Ejecutor mantenga la vigencia de las Pólizas de Seguro durante la ejecución del Proyecto hasta la recepción del mismo.
6. Es responsabilidad de la Supervisión verificar y hacer cumplir los Protocolos Sanitarios establecidas en el Plan de Vigilancia y Control Covid-19, elaborado por el Contratista Ejecutor y aprobado por la entidad competente.
7. El Supervisor está obligado a contar con profesionales de las especialidades que sean requeridas de acuerdo a la necesidad de la obra o a requerimiento de la Entidad, los mismos que deben suscribir los documentos especializados (informes, diagnósticos, pruebas, consultas etc.), que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato, aunque estos no hayan sido requeridos como personal clave para el desarrollo del proyecto.
8. La Supervisión solicitará a la Entidad el modelo BIM correspondiente al Proyecto antes del inicio de la ejecución de la Obra.
9. El Supervisor es responsable de verificar que el Contratista disponga del modelo BIM del Proyecto, el mismo que será entregado por la Entidad. En





Dirección de Administración

División de Infraestructura

225

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

el caso que el Contratista no cuente con el Modelo BIM, este será proporcionado por la Supervisión

10. Está obligado a pronunciarse respecto al informe Técnico de Revisión de Expediente Técnico elaborado por el Contratista Ejecutor, adjuntando además su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias dentro de los plazos establecidos.
11. Está obligado a revisar el Expediente Técnico y presentar el Informe Inicial dentro de los plazos y características establecidas.
12. Es obligación del Jefe de Supervisión Inspeccionar directa y personalmente las obras diariamente con el fin de verificar el cumplimiento de todos los aspectos técnicos, no está permitido delegar responsabilidades a terceros. En los casos que algún funcionario de la División de Infraestructura de la PNP, no encontrase en la obra al Jefe de Supervisión, se aplicarán las penalidades establecidas en el contrato y de ser el caso, se iniciará el correspondiente proceso de resolución de contrato.
13. Evaluar los impactos ambientales, directos e indirectos en el área de influencia de la obra, durante la ejecución de la misma y disponer soluciones, en concordancia con el estudio de medio ambiente y las normas vigentes sobre la materia.
14. Revisar, evaluar y aprobar los documentos del plantel profesional de apoyo presentado por el Contratista de la obra y equipamiento del proyecto, así como su cambio, conforme a lo establecido en las Bases Integradas para la Contratación del ejecutor de la obra y equipamiento del proyecto; y comunicar a la Entidad.
15. Verificara lo siguiente:
 - Asistencia del personal clave, personal profesional y técnico del Ejecutor de Obra.
 - Dotación de personal obrero.
 - Ingreso y uso de materiales.
 - Trabajos ejecutados por sector considerando las partidas.
 - Cumplimiento de normas de seguridad, charlas, accidentes etc.
 - Cumplimiento de los protocolos sanitarios.
 - Visitas a la Obra.
 - Otros.
16. Verificar que los trabajos se ejecuten de acuerdo a las bases Integradas, Planos, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico y que los insumos, materiales y equipos cumplan con la calidad especificada.
17. Atender en plazo razonable los informes que solicite la Entidad y que no se encuentran incluidos específicamente en su contrato sin incurrir en costo adicional.
18. Verificar que el control de calidad se realice conforme a lo señalado en el expediente técnico y la normatividad técnica de la materia, según corresponda a la naturaleza y magnitud de los trabajos ejecutados.



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



PERÚ

Ministerio
del Interior

Policía Nacional
del Perú

Dirección
de Administración

División
de Infraestructura

206

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

19. Aseguramiento de la calidad de obra, debiendo determinar con la participación de sus especialistas, los controles de calidad respectivos, incluyendo las pruebas y ensayos a realizar en cuanto a cantidad y oportunidad, debiendo participar en la extracción de muestras y realización de las pruebas y ensayos solicitados a fin de verificar que los materiales, trabajos, acabados y en general toda la obra cumpla con el nivel de calidad solicitado en el expediente técnico, las normas y recomendaciones técnicas de la materia y buenas prácticas de ingeniería.
20. Deberá realizar sus propias pruebas de campo y ensayos de laboratorio de manera aleatoria y unilateral, a fin de corroborar los resultados de control de calidad realizadas por el contratista ejecutor de la obra. El supervisor deberá corroborar por lo menos el 5% de las pruebas de concreto en un laboratorio acreditado por INACAL (Instituto Nacional de la Calidad) diferente al utilizado por el ejecutor de la obra.
21. Deberá interpretar los resultados obtenidos de las pruebas y tomar las acciones que ameriten pudiendo incluso ordenar la paralización de aquellos trabajos que no cumplan satisfactoriamente con los parámetros señalados en la norma y/o el expediente técnico y/o ordenar su retrabajo.
22. Verificar que el Calendario Valorizado de Obra, corresponde al Programa de Ejecución de Obra (CPM), debiendo remitir el correspondiente cronograma en formato MS Project.
23. Llevar el control físico y contable de la obra, efectuando las mediciones de los trabajos ejecutados en forma oportuna, detallada, sistemática y progresiva para la elaboración de las Valorizaciones Mensuales de la Obra, ejecutadas según planos, especificaciones, metrados y presupuestos contratados, conforma la modalidad y el sistema de contratación.
24. Verificar los cálculos de la valorización y los metrados realmente ejecutados, elaborados por su especialista, sustentando el avance valorizado por partida.
25. Garantizar que toda valorización cuente con los protocolos de prueba que la sustentan, debiendo remitirlas en el Informe mensual correspondiente.
26. Suscribir las actas que sean necesarias para el desarrollo de la obra incluyendo, acta de entrega de terreno, acta de recepción de obras, constatación física e inventario, actas de reuniones, pactación de precios entre otros.
27. Asesorar a la Unidad Ejecutora N° 002 de la PNP, en las controversias que surjan con el Contratista de la obra sobre aspectos técnicos, administrativos, contractuales y legales, así como brindar el servicio de profesionales especializados, cuando las condiciones de la obra lo requieran.
28. Programar y coordinar reuniones periódicas con el contratista, así como mantener comunicación permanente con los funcionarios de la Unidad Ejecutora N° 002 de la PNP, sobre el estado de las obras, de las ocurrencias extraordinarias que pudieran suscitarse durante el desarrollo del contrato
29. Mantener actualizado el archivo y registro de información técnica, administrativa y financiera relacionada con la obra y entregar a la Unidad



207



Dirección de Administración

División de Infraestructura

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Ejecutora N° 002 de la PNP, al finalizar la obra, el archivo documentado que se haya elaborado.

- 30. Comprometerse en forma irrevocable a no disponer ni hacer uso de la documentación que obra en su poder en ningún momento, para fines distintos a los de la obra, aun después de la recepción de la misma, sin que medie autorización expresa otorgada por la Unidad Ejecutora N° 002 de la PNP.
- 31. Atender a los funcionarios de la Unidad Ejecutora N° 002 de la PNP y órganos de Control, que visiten la obra oficialmente, para examinar la documentación e informantes en los asuntos que le sean solicitados.
- 32. Emitir opinión a la Unidad Ejecutora N° 002 de la PNP, en las controversias que surjan con el Contratista sobre aspectos técnicos, administrativos y legales, así como brindar el servicio profesional especializado, cuando las condiciones de la obra lo requieran.
- 33. Está obligado a presentar a la Unidad Ejecutora N° 002 de la PNP, dentro de los plazos previstos en las Bases, Contrato de Servicios y demás documentos generados para su contratación, los informes siguientes: 1.) Presupuestos Adicionales, 2.) Ampliaciones de Plazo, 3.) Cambio de Especificaciones Técnicas, y 4.) Deductivos y/o Liquidaciones Finales, que solicite o presente el contratista. El mayor costo que demande el incumplimiento de la emisión de los mencionados Informes, será imputable a la Supervisión Externa o se deducirá de sus valorizaciones pendientes, de su liquidación y por la vía judicial si no se logra alcanzar dicho importe.
- 34. Elaborar, revisar y efectuar las correcciones a la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra según corresponda, así como revisar y aprobar los Planos de Post Construcción, Minuta de Declaratoria de Fábrica y/o Memoria Descriptiva Valorizada que elabora el Contratista de acuerdo a lo indicado en los documentos contractuales, como las Bases Integradas y los Términos de Referencia.
- 35. Velar por que el Contratista cumpla con sus obligaciones de pago a sus trabajadores y proveedores, previniendo reclamos posteriores que puedan generar problemas sociales e interfieran con el éxito del proyecto.
- 36. En caso de resolución de contrato, deberá participar de la constatación física e inventario en el lugar de la obra y suscribir el acta correspondiente. En este caso, previo al acto el supervisor deberá presentar un cuadro de metrados reales de obra preparado y suscrito por su equipo de profesionales según corresponda, señalando el estado de las partidas y su recomendación respecto a su valoración o deterioro a futuro para el presupuesto de saldo de obra a fin de que dicho informe sea considerado como insumo en la mencionada acta.
- 37. Coordinar en forma permanente y constante con el contratista sobre el desarrollo de las obras, deberá aportar alternativas, procedimientos constructivos y soluciones adecuadas que se presenten, teniendo como principal objetivo que la obra culmine dentro del plazo contractual y con la calidad requerida.





PERÚ

Ministerio
del Interior

Policia Nacional
del Perú

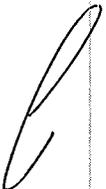
Dirección
de Administración

División
de Infraestructura

208

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

38. Verificará con la debida anticipación la capacidad logística del Contratista para el control de la disponibilidad oportuna de recursos para la obra, comunicando oportunamente a la Entidad, la existencia de algún problema sobre la explotación de éstas.
39. Disponer que las normas de seguridad vigente para trabajos de construcción, sean cumplidas por el Contratista para evitar la ocurrencia de accidentes. El Jefe de Supervisión dispondrá que se tomen las medidas y precauciones necesarias tales como: tranqueras, señales, avisos, luces y farolas donde sea necesario, para evitar accidentes en las obras, especialmente cuando se presenten obstáculos o excavaciones en lugares transitados que puedan producir accidentes imputables a la obra misma. Cuando la Obra se encuentra en la vía pública, la Supervisión deberá cuidar que se programe adecuadamente en la vía pública, la supervisión deberá cuidar que se programe adecuadamente la ejecución de desvíos del tránsito en la zona del proyecto y se pueda evitar toda clase de incomodidades y demoras a los usuarios de la vía. Esta labor será coordinada con las autoridades de tránsito y preverá que los avisos sean publicados con la debida anticipación.
40. Realizar el seguimiento de los trámites administrativos concernientes a la obra, facilitando la documentación necesaria para cada caso, elaborando informes que fueran solicitados. Igualmente, hará posible la determinación del estado financiero de la obra, manteniendo la contabilidad de ésta, permanentemente actualizada por medio de comprobantes de pago y reajustes periódicos y efectuando proyecciones de acuerdo con las tendencias de alzas que se vayan registrando.
41. Mantener, en su oficina de campo y oficina central, los archivos completos de la documentación técnica y financiera de la obra, conforme ésta se vaya desarrollando. Los archivos contendrán la historia de la obra, el ordenamiento y listado de todos aquellos cambios en especificación, metrados o características que hayan sido necesarios durante la ejecución por sugerencias del Proyectista o el Jefe de Supervisión de Obra. Igualmente llevará un archivo adecuado de la correspondencia cursada entre la Supervisión Externa de Obra, el Contratista y la Unidad Ejecutora N° 002 de la PNP, así como el control de valorizaciones y de todas aquellas actividades que han sido descritas anteriormente, incluyendo además el resultado de los análisis y pruebas efectuadas en el laboratorio y materiales de construcción, entre otros aspectos.
42. La Supervisión preparará además un registro fotográfico de la obra debidamente catalogada en álbumes con indicaciones sobre el problema o incidencias ocurridas en la ejecución de la obra.
43. Inspeccionar y disponer las acciones en relación a los inmuebles aledaños y/o comprendidos en el área de influencia de la obra, a fin de que no se vean afectados. El Jefe de Supervisión comprobará las necesidades de apuntalamiento, calzaduras, muros de contención o cualquier otra fracción que sea necesaria para evitar accidentes o demandas de terceros relacionados con la obra. Asimismo, exigirá que el Contratista adopte todas las precauciones necesarias para evitar que el tránsito de las maquinarias, el uso de explosivos o materiales inflamables entre otros aspectos, produzcan inconveniencias o daños en la propiedad de terceros.





PERU	Ministerio del Interior	Policia Nacional del Peru	Dirección de Administración	División de Infraestructura
------	-------------------------	---------------------------	-----------------------------	-----------------------------

209

"Año del Bicentenario del Perú: 100 años de Independencia"

- 44. Presentar a la Unidad Ejecutora N° 002 de la PNP, los documentos señalados en este documento y otros informes solicitados por la Unidad Ejecutora N° 002 de la PNP.
- 45. El contenido de los mismos y las especificaciones de cada uno de los informes serán coordinados con la Unidad Ejecutora N° 002 de la PNP. Los documentos serán entregados en dos juegos originales debidamente suscritos y, un juego en copia, así como un CD conteniendo los archivos nativos y el escaneado de los documentos presentados.
- 46. Presenta los Informes Mensuales de Obra, al cual se deberá adjuntar un Informe Ejecutivo, Ficha de Identificación de Obra, estado financiero de los adelantos otorgados, detalle de las ocurrencias del trabajo, los métodos de construcción y recursos utilizados, estado financiero de las valorizaciones tramitadas, cronogramas de avance de obra vigente, documentos tramitados, informes de los especialistas, panel fotográfico, copias del cuaderno de obra, comentarios y recomendaciones de la Supervisión de Obra. Memoria fotográfica del proceso constructivo durante el mes, fotografías y video en sistema CD y/o DVD de duración mínima de 15 minutos, mostrando el estado y avance de la Obra. No se permitirá video que reproduzca vistas fotográficas; las fotos deberán ser diferentes a las del Contratista Ejecutor.
- 47. Informar a la Entidad sobre la cuantificación de las penalidades incurridas por el Contratista ejecutor de la obra. Todo informe de la Supervisión respecto a la penalidad por incumplimiento del Contratista Ejecutor del proyecto.
- 48. Preparar cualquier otro informe y/o presentación que la Unidad Ejecutora N° 002 de la PNP, pueda requerir con relación a la obra y/o a la marcha de la Supervisión, en el plazo señalado en el requerimiento de información, el cual deberá estar acorde a la información solicitada.
- 49. Controlará la programación y el avance de obra, en coordinación con los calendarios aprobados, de presentarse atrasos, coordinará con el Residente de Obra para reprogramar las actividades a fin de cumplir con los plazos contractuales.
- 50. Presentar a la Unidad Ejecutora N° 002 de la PNP, las Valorizaciones Mensuales por Avance y Reintegros de los trabajos del Contratista, según corresponda, dentro de los plazos y procedimientos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, el Contrato de Supervisión de Obras o en los Términos de Referencia, acompañando cada ejemplar con la respectiva justificación de los metrados, cuyo diseño y características serán definidas por el Jefe de Supervisión de Obra, responsabilizándose por la veracidad de su información.
- 51. Cumplir lo dispuesto en la DIRECTIVA N° 009-2020-OSCE/CD que corresponde a los LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL
- 52. Anotar en el cuaderno de obra digital o físico las absoluciones a las consultas formuladas por el Ejecutor de Obra y todas las ocurrencias relevantes relacionadas con la ejecución de la obra.



Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page.



PERÚ

Ministerio
del Interior

Policía Nacional
del Perú

Dirección
de Administración

División
de Infraestructura

210

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

53. En casos de incumplimiento del Contratista, deberá informar a la entidad recomendando bajo responsabilidad las acciones y sanciones previas en el contrato de obra, determinando y cuantificando la demora, el incumplimiento, así como la penalidad correspondiente, la misma que deberá ser considerada en las valorizaciones siguientes, debiendo coordinar con el coordinador de obra, velando por los intereses de la entidad, la ejecución y culminación satisfactoria del proyecto.
54. Propondrá cambios o modificaciones al expediente técnico que resulten necesarios para el cumplimiento de la meta programada, con la debida anticipación, en coordinación con la División de Infraestructura de la PNP y el Projectista.
55. En caso que las consultas sean elevadas a la Entidad, el Supervisor (Jefe de Supervisión) deberá ceñirse a los procedimientos establecidos, los que deberán estar suscritos por los especialistas que correspondan; caso contrario, se aplicaran penalidades.
56. Cautelará que las obras se ejecuten dentro de los plazos contractuales, de haber atrasos injustificados, propondrá las medidas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, incluyendo penalidades, Intervención Económica y/o Resolución del Contrato, de acuerdo a las cláusulas de contrato y Bases de obra.
57. Solicitar al contratista la remoción de un miembro del personal integrante de su planilla laboral, cuando demuestre incapacidad técnica o cualquier falta que afecte la buena ejecución de la obra y será reemplazado por otro con la aprobación de supervisor.
58. Rechazar los materiales de mala calidad o que no cumplan con las especificaciones técnicas, ordenando al contratista su retiro del área de influencia de la obra.
59. Llevar el control de la vigencia de las cartas fianzas, pólizas de seguros, entre otros documentos presentados por el Contratista a la Entidad, para lo cual solicitará a la Unidad Ejecutora N° 002 de la PNP, las copias respectivas.
60. Elaborar el Informe de Liquidación y/o Revisión de la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra elaborada por el contratista ejecutor de obra y elaborar la liquidación del contrato de supervisión, según lo indicado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en las bases, Términos de Referencia y normatividad sobre el tema.
61. Asesorar en todos los aspectos técnicos y administrativos en las controversias que se susciten entre la entidad y el Contratista, debiendo mantener archivos que permitan sustentar cualquier discrepancia. Asesorará también en controversias con terceros en aspectos técnicos y administrativos, como los reclamos por daños y perjuicios ocasionados por la ejecución de la obra.
62. La Supervisión es responsable ante la entidad por la veracidad y exactitud de la información que emita su representante legal, Jefe de Supervisión y/o sus especialistas, así como de la emisión no autorizada de información manejada o generada.





PERU

Ministerio del Interior

Policia Nacional del Peru

Dirección de Administración

División de Infraestructura

ZU

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 63. La Supervisión es responsable ante la entidad por posibles omisiones, falta de diligencia, deficiencias en la verificación o constatación por parte de su jefe de supervisión o especialistas.
- 64. Efectuar las coordinaciones necesarias referentes al abastecimiento de los servicios básicos (agua, desagüe, energía eléctrica, entre otros) conforme al proyecto antes de la conclusión de la obra, siendo este un requisito para la liquidación del contrato de Supervisión.
- 65. Es obligación de la Supervisión y del equipo de especialistas contar con su propio equipo de protección y seguridad en obra, a fin de asegurar su integridad física y salud en el trabajo, conforme a la normativa vigente, así como de los distintivos correspondientes.
- 66. En los casos de los materiales y/o equipos que requieran la previa aprobación de la Entidad, la Supervisión deberá presentar oportunamente un informe detallado, emitiendo su opinión técnica fundamentada, suscrita por el especialista respectivo.
- 67. Realizar los reajustes de los Calendarios presentados por el contratista que puedan concordarse con el Contratista (a excepción del calendario para la firma del contrato) y elevarlos a la Entidad en el plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso que el contratista ejecutor no lo presente en el plazo reglamentario, el Supervisor deberá elaborarlo en el plazo establecido para su revisión.
- 68. Revisar, aprobar y firmar los planos de replanteo que deberá presentar el contratista, así como exigir su presentación dentro del plazo previsto en el contrato de ejecución de obras correspondiente.
- 69. En la Recepción de Obra, la Supervisión deberá mostrar al Comité de Recepción, los cambios suscitados en la ejecución de la obra, en el modelo BIM; además deberá indicar las especificaciones de los acabados y equipamiento en dichos cambios. El incumplimiento será penalizado según lo señalado en el cuadro de penalidades.
- 70. Intervenir en el acto de Constatación Física e Inventario de la Obra, en caso de resolución del contrato y suscribir el Acta de Constatación pertinente, el equipo de Supervisión con los especialistas, de acuerdo a los trabajos ejecutados.
- 71. De acuerdo al numeral 208.1, artículo 208 "Recepción de la Obra y plazos", del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; El supervisor, en un plazo no mayor a cinco (05) días posteriores a la anotación del Residente en el cuaderno de obra sobre la culminación de la obra, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los plazo, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndole a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.
- 72. Concluida la Obra, elaborará un informe en base a la Solicitud de Recepción de Obra del Contratista en los plazos reglamentarios. Se deberá indicar el



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PERU

Ministerio
del Interior

Policia Nacional
del Peru

Dirección
de Administración

División
de Infraestructura

212

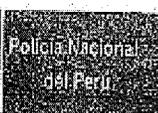
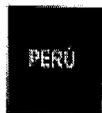
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

estado real de los trabajos, certificando que la fecha precisada por el contratista es exacta en cuanto a la fecha de término de obra. Asimismo, en el respectivo informe se deberá adjuntar los respectivos protocolos de pruebas de todas las instalaciones y equipos que demuestren fehacientemente el término real de la obra.

73. Participar como asesor técnico del Comité de Recepción de Obra, presentando a este comité mediante un informe, el Resumen de las Observaciones anotadas en el Cuaderno de Obra que estuvieran pendientes de cumplimiento por parte del contratista.
74. Asesorar al contratista, hacer seguimiento, revisar y pronunciarse sobre la minuta de declaratoria de fábrica o la memoria descriptiva valorizada según sea el caso, elaborada por el ejecutor de la obra y presentada con la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra. La declaratoria de fábrica se otorgará conforme a lo dispuesto a Ley de corresponder.
75. En el Informe de Liquidación y/o Revisión de la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra elaborada por el contratista ejecutor de obra, así como de la validez de los documentos que la acompañan dentro del plazo señalado en el Cuadro de Plazos y Obligaciones del Supervisor, para lo cual ejecutará el recálculo de las valorizaciones con los metrados finales conciliados de cada partida, debiendo revisar que dicha liquidación cuente con toda la documentación solicitada.
76. La Supervisión presentará el Informe Final de Supervisión dentro del plazo señalado en el Cuadro de Plazos y Obligaciones del Supervisor.
77. Verificar que el Manual de Operaciones y Mantenimiento de los Equipos Instalados a ser presentado por el contratista corresponda efectivamente a los equipos instalados y se haya realizado la capacitación al personal del área usuaria según corresponda conforme al contrato de ejecución de obra correspondiente.
78. Presentar la liquidación final del contrato de supervisión. Esto no exime al Supervisor, de su responsabilidad con respecto a la ejecución de la obra u obras a su cargo, debiendo responder ante cualquier aclaración o consulta, que se solicite posteriormente sobre la ejecución de la misma.
79. Las obligaciones indicadas tienen carácter obligatorio y enunciativo, más no limitativo, debiendo LA SUPERVISIÓN ceñirse además a las necesidades para la correcta ejecución de la obra y supervisar los trabajos en su integridad, incluyendo los adicionales que hubiere, de conformidad con las estipulaciones del contrato, La Ley y el Reglamento y demás dispositivos legales vigentes, cuidando los intereses de la Policía Nacional del Perú.
80. Todo documento técnico que sea revisado y aprobado por la Supervisión deberá estar refrendado por el Jefe de Supervisión y/o Representante Legal de la Firma Supervisora con el respectivo sello de aprobación, así como por los especialistas, cuando correspondan.
81. Durante la ejecución de la Obra, el Supervisor deberá realizar la debida y oportuna administración de riesgo durante todo el plazo de la obra, conforme lo establece la DIRECTIVA N° 012-2017-OSCE/CD.



Firma manuscrita



213

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

82. El Supervisor deberá evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados en el cuaderno de obra, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso, durante todo el plazo de la Obra, conforme lo establece la DIRECTIVA N° 012-2017-OSCE/CD.

1.5.1.2 Participación en la Liquidación del Contrato de obra

1. Elaborar el Informe de liquidación del Contrato de Ejecución de Obra para el pronunciamiento de la Entidad dentro del plazo señalado en el cuadro de plazos y obligaciones del supervisor, para lo cual ejecutara el recalculo de las valorizaciones con los metrados finales de cada partida con los pagos reales efectuados por la entidad, debiendo revisar que dicha liquidación cuente con toda la documentación y sustento necesario.
2. Elaborar el informe o Informes de contingencia con su evaluación y pronunciamiento a requerimiento de la entidad durante el proceso de liquidación de contrato de obra.

1.5.2 Procedimientos

1.5.2.1 Notificaciones Física

Todo documento que se requiera presentar a la Entidad deberá realizarse únicamente a través de mesa de partes de la División de Logística PNP ubicado en Calle San German N° 200, distrito del Rímac, departamento de Lima en los horarios de atención de 8:00 am a 4:00 pm.



El contratista es responsable de mantener operativos los medios de recepción física en la dirección legal señalada en el contrato, debiendo comunicar cualquier cambio de domicilio o dirección, a través de la mesa de partes de la División de Logística PNP de la Unidad Ejecutora N° 002 de la PNP señalado en el párrafo anterior con una anticipación no menor de 30 días.

Es responsabilidad del contratista brindar todas las facilidades para la notificación física efectiva. En caso la Entidad compruebe que la Dirección declarada no sea válida, no exista o presente trabas para la notificación efectiva, podrá solicitar el cambio de la dirección legal, estando el contratista obligado a presentar otro domicilio cierto para notificaciones.

1.5.2.2 Notificación electrónica

Constituyen formas válidas de notificación, las que la entidad efectúe a través del correo electrónico (domicilio virtual) consignado por el contratista para la firma del contrato y ratificado en la parte del presente contrato, para cuyos efectos declara y asume dicho domicilio como su ubicación habitual en la red de Internet, autorizando a la entidad para utilizar esta modalidad de notificación oficial. La suscripción del contrato de parte del contratista implica su "autorización expresa" para el uso de esta modalidad de notificación.

El contratista es responsable de mantener oportunamente los medios de recepción de notificaciones debiendo comunicar cualquier cambio de domicilio o dirección, a través de mesa de partes de la de la División de Logística de la Unidad Ejecutora N° 002 de la PNP señalado en el párrafo anterior con una anticipación no menor de 30 días.

Handwritten signatures and marks on the left margin.



214

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Una vez efectuada la notificación a través del correo electrónico, no será necesaria la notificación física del acto administrativo, no obstante, de producirse esta modalidad, ello no invalidará la notificación por medio electrónico, computándose los plazos a partir de la primera notificación efectuada, sea bajo cualquier modalidad.

1.5.3 Cuadro de plazos y obligaciones del supervisor

A continuación, se presenta el Cuadro de Plazos y Obligaciones del Supervisor a manera enunciativa más no limitativa.

El Supervisor está obligado a cumplir con los plazos señalados en el presente cuadro, la demora en la atención de estos puede generar sanción y/o penalidad según se indique en el presente documento.

Cuadro 1 – Cuadro de Plazos y Obligaciones del Supervisor

ID	Descripción	Tipo	Plazo
1	Instalación del Cuaderno de Visitas	Obligatorio	Un (01) día contado a partir de la fecha de inicio de la obra.
2	Instalación del Cuaderno para control de la Supervisión.	Obligatorio	Hasta el de inicio del Plazo de Ejecución del Servicio de Supervisión; es decir, al inicio del Plazo de ejecución del Servicio de Supervisión.
3	Presentación de copia de colegiatura y original del certificado habilidad del staff profesional.	Obligatorio	Hasta el de inicio del Plazo de Ejecución del Servicio de Supervisión; es decir, al inicio del Plazo de ejecución del Servicio de Supervisión.
4	Presentación a la entidad de la Póliza CAR, presentada por el Contratista Ejecutor de la obra.	Obligatorio	Cinco (05) días calendario contados desde el día siguiente de la recepción de los documentos del Contratista Ejecutor.
5	Presentación de la copia de la Constancia de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) del personal de la Supervisión.	Obligatorio	Hasta el inicio de la participación efectiva del personal en la ejecución de la Supervisión.
6	Cambio del Personal Profesional (clave y/o Apoyo) de la Supervisión, en caso sea observado o requerido por la entidad.	Obligatorio	Siete (07) días calendario contados a partir del día siguiente del requerimiento por la entidad.
7	Presentación del Informe de revisión y aprobación del Plantel Clave y plantel profesional de apoyo del contratista Ejecutor del Proyecto.	Obligatorio	Cinco (05) días calendario contados desde el día siguiente de la recepción de los documentos del Contratista Ejecutor.



POLICIA NACIONAL DEL PERU- DIRECCION DE ECONOMIA Y FINANZAS

Adjudicación Simplificada N° 028-2021-DIRECFIN-PNP-Primera Convocatoria.

Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión y Liquidación del Proyecto de Inversión Mejoramiento del Servicio Policial de la Comisaría PNP Uchumarca, Distrito de Uchumarca, Provincia de Bolívar, La Libertad con CUI N° 2337741



PERU

Ministerio del Interior

Policia Nacional del Peru

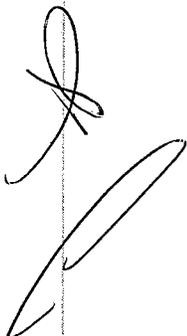
Dirección de Administración

División de Infraestructura

265

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ID	Descripción	Tipo	Plazo
8	Presentar la Conformidad u Observaciones a los documentos de los literales b), c) y d) del Art. 175 del RLCE, presentados por el Contratista para la suscripción del Contrato de Obra.	Obligatorio	Sieta (07) días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del Contrato de Obra. Quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato de Obra, en caso haya sido observados
9	Presentar Informe para aprobación de los documentos de los literales b), c) y d) del Art. 175 del RLCE, reprogramados a la fecha de inicio de ejecución de Obra.	Obligatorio	Tres (03) días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de aprobación de los documentos de los literales b), c) y d) del Art. 175 del RLCE, presentados por el Contratista para la suscripción del Contrato de Obra.
10	Presentar el Calendario de Avance de Obra Actualizado y la programación CPM correspondiente, en armonía con Ampliación de Plazo concedida, para aprobación de los mismo (numeral 198.7 del RLCE).	De correspondier	Sieta (07) días calendario contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario y documentos requeridos en el 198.7 del RLCE, presentado por el Contratista Ejecutor de Obra, con los reajustes que pueda concordarse.
11	Presentar el Calendario Acelerado revisado, otorgando Conformidad de los mismos (numeral 203.2 del RLCE)	Obligatorio	Tres (03) días calendario contados a partir del día siguiente de la recepción de dichos documentos.
12	Presentación de Informe de Inicio del plazo de Ejecución de Obra	Obligatorio	Diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de inicio del plazo de Ejecución de Obra.
13	Elevación del Informe Técnico de Revisión del Expediente Técnico de obra a la Entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión. (Art. 177 del RLCE)	Obligatorio	Diez (10) días calendarios contados desde el día siguiente de la presentación del Informe del Contratista Ejecutor de Obra
14	Informe Semanal	Obligatorio	Los días lunes de cada semana via correo electrónico.





PERÚ

Ministerio
del Interior

Policía Nacional
del Perú

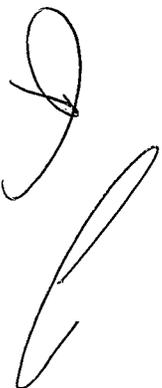
Dirección
de Administración

División
de Infraestructura

21*

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ID	Descripción	Tipo	Plazo
15	Valorización de Obra, revisada y aprobada por el Supervisor	Obligatorio	cinco (05) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización de obra respectiva
16	Informe Mensual de Supervisión	Obligatorio	Ocho (08) días calendario, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización de supervisión respectiva.
17	Informes especiales	De correspondier	Dentro del plazo señalado por la norma o por la entidad según corresponda
18	Consultas de Obra que no requieran opinión del proyectista	De correspondier	cinco (05) días siguientes de anotadas las consulta en el Cuaderno de Obra
19	Consultas de Obra que requieran opinión del proyectista	De correspondier	cuatro (04) días siguientes de anotadas en el Cuaderno de Obra
20	Informe de finalización de plazo contractual	De correspondier	Cinco (05) días calendario posteriores a plazo de obra
21	Informe de Finalización de Obra y Certificado de Conformidad Técnica.	Obligatorio	Cinco (05) días calendario posteriores a la anotación en el Cuaderno de Obra
22	Informe de estado de levantamiento de observaciones	De correspondier	Tres (03) días calendario de vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación de observaciones por parte del ejecutor de la obra.
23	Informe de verificación de culminación del levantamiento de observaciones por parte del Ejecutor de Obra.	Obligatorio	Tres (03) días posteriores a la anotación en el Cuaderno de Obra.
24	Informe de Penalidades Incurridas por el Contratista Ejecutor de Obra.	Obligatorio	Siete (07) días calendarios posteriores a la fecha de Recepción de Obra.
25	Elaboración del Informe de Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra.	Obligatorio	Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un



POLICIA NACIONAL DEL PERU- DIRECCION DE ECONOMIA Y FINANZAS

Adjudicación Simplificada N° 028-2021-DIRECFIN-PNP-Primera Convocatoria.

Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión y Liquidación del Proyecto de Inversión Mejoramiento del Servicio Policial de la Comisaría PNP Uchumarca, Distrito de Uchumarca, Provincia de Bolívar, La Libertad con CUI N° 2337741



Dirección de Administración

División de Infraestructura

217

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

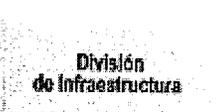
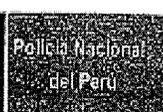
ID	Descripción	Tipo	Plazo
			décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado a partir del día siguiente del requerimiento por parte de la Entidad de acuerdo al 209.3 y 209.1 del RLCE.
26	Presentación del Informe de Contingencia respecto a la Liquidación de contrato de ejecución de obra	De correspondier	Siete (07) días contados a partir del día siguiente del requerimiento por parte de la entidad o el plazo que el mismo requerimiento señale.
27	Informe Final de Supervisión (última prestación)	Obligatorio	Quince (15) días, contados a partir recibida la comunicación de la Entidad respecto al consentimiento de la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra o del sometimiento a arbitraje de dicha liquidación.
28	Elaboración de Liquidación del Contrato de Supervisión	Obligatorio	Quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato de supervisión.
29	El supervisor deberá realizar ensayos y pruebas de forma aleatoria y en la cantidad necesaria a fin de corroborar los resultados obtenidos por el contratista. Tratándose de concreto, deberá de realizarlo en un laboratorio acreditado por INACAL ² diferente al utilizado por el ejecutor de la obra.	Obligatorio	Los resultados deberán presentarse en Informe Mensual, o en el Informe Final y/o cuando sea requerido por la entidad, dentro del plazo señalado en el requerimiento.



Notas:

- Para todo efecto, cuando se señale únicamente días, se refiere a días calendario.
- Los contenidos de los informes se encuentran descritos en el numeral 1.5.8 del presente documento.

² Instituto Nacional de la Calidad



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- De ser necesaria la presencia del Jefe de supervisión fuera de la zona de obras para labores propias de la supervisión como trámites ante entidades, coordinación con terceros, supervisión de canteras, supervisión de trabajos en fábricas o talleres, etc., deberá comunicarlo a la entidad vía correo electrónico señalando el propósito de la misma, con un plazo de por lo menos 02 dc de anticipación, salvo razones de urgencia, en todo caso, deberá prever las condiciones necesarias y coordinar con el residente a fin de no poner en riesgo la calidad de la obra ni retrasar la ejecución de la misma.
- En caso de resolución de contrato, previo al acto el supervisor deberá presentar un cuadro de metrados reales de obra preparado y suscrito por su equipo de profesionales según corresponda, señalando el estado de las partidas y su recomendación respecto a su valoración o deterioro a futuro para el presupuesto de saldo de obra a fin de que dicho informe sea considerado como insumo en la mencionada acta.

1.5.4 Impacto ambiental

El supervisor deberá velar el cumplimiento de las normas y reglamentos de protección social y medioambiental durante toda ejecución de la obra, debiendo verificar desde el inicio hasta la recepción final de la misma que no existan condiciones que puedan atentar contra el medioambiente, la inversión realizada o población.

1.5.5 Seguros

Durante la ejecución del servicio, el supervisor está obligado a contar con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) para su personal técnico y administrativo, debiendo proporcionar los equipos de seguridad y protección personal que correspondan de acuerdo a la naturaleza de los trabajos a supervisar.

Asimismo, dentro del plazo señalado en el Cuadro de Plazos y Obligaciones del Supervisor, el supervisor está obligado a la presentación de copia de póliza de seguros complementarios de trabajo de riesgo (SCTR) correspondiente.

El supervisor está obligado a velar no solo por el cumplimiento de las normas de seguridad por parte del ejecutor de la obra sino también del cumplimiento por parte de todo su equipo técnico y administrativo.

1.5.6 Gestiones accesorias a la prestación principal

El supervisor está obligado realizar las gestiones necesarias con las entidades públicas o privadas que correspondan, incluyendo autoridades, empresas de servicios, con la finalidad de asegurar el éxito del proyecto en defensa de los interesados de la entidad, debiendo identificar situaciones o condiciones que puedan poner en peligro la integridad física de las personas, la inversión realizada o el medioambiente.

1.5.7 Lugar y plazo de prestación del servicio

1.5.7.1 Lugar

El servicio de Supervisión requerido se realizará en la obra, ubicada en:

Dirección : Jr. Progreso S/N-Mz.12-Lote 06
Distrito : Uchamarca
Provincia : Bolívar
Departamento : La Libertad





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Coordenadas UTM

- > ESTE : 190,052.098 m
- > NORTE : 9'220,213.11 m

1.5.7.2 Plazo

Considerando la naturaleza del contrato de supervisión respecto del contrato de ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO POLICIAL DE LA COMISARIA PNP UCHUMARCA, DISTRITO DE UCHUMARCA, PROVINCIA DE BOLIVAR, LA LIBERTAD" CODIGO UNICO N°2337741, y considerando que el supervisor debe ejercer su actividad durante todo el periodo de ejecución de la obra hasta su recepción, incluso si el contrato de obra original sufriera modificaciones, por lo tanto no puede conocerse con precisión el plazo que será necesario para el cumplimiento de las prestaciones contractuales de supervisión, estimándose un **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO de 240 días calendario**, que comprende: el Plazo de ejecución de la obra (180 días calendario) y, el Plazo para la recepción de la obra (30 días calendario) bajo el sistema a tarifas, la liquidación del contrato de ejecución de obra será a suma alzada (30 días calendario). Dicha vigencia será hasta que el consentimiento de la liquidación y se efectúe el pago correspondiente, de acuerdo al Art. 144° del Reglamento.

El contrato prevé actividades del supervisor posteriores a este plazo, vinculadas a la Liquidación del Contrato de Obra. Conforme lo señala el Art. 142.4 del RLCE, (i) el contrato de supervisión culmina en caso la liquidación del contrato de obra sea sometida a arbitraje; (ii) el pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de la obra, será realizado bajo el sistema de tarifas mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación será pagada empleando el sistema a suma alzada.



El inicio del Plazo de Ejecución de la supervisión de la obra se computará a partir del inicio de la ejecución de la obra. La vigencia del contrato de supervisión será hasta que la liquidación del contrato de consultoría de obra haya quedado consentida y se efectúe el pago correspondiente, conforme al Art. 144 del RLCE.

En caso que la prestación de la supervisión se inicie con posterioridad al inicio de la ejecución de la obra, el plazo de contratación del referido servicio y el monto de la prestación contratada se ajustará en forma proporcional al plazo que se estima necesario para culminar la ejecución de la obra, contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato de supervisión.

Conforme al numeral 208.7 del Art 208 del RLCE, de existir observaciones en la Recepción de la Obra, el contratista dispondrá de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las mismas. Las obras que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del supervisor. El Supervisor está obligado a supervisar las obras que se ejecuten en ese periodo y emitir los informes que correspondan conforme a lo señalado el RLCE y el presente documento.

Los plazos de los entregables se encuentran especificados en el Cuadro de Plazos y Obligaciones del Supervisor.

Handwritten signatures and scribbles on the left margin.



PERÚ

Ministerio
del Interior

Policia Nacional
del Perú

Dirección
de Administración

División
de Infraestructura

220

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

1.5.8 Resultados esperados de la prestación.

El Supervisor prestara sus servicios con la debida diligencia, y ajustada a los principios de eficiencia, legalidad, transparencia y economía estando obligado a cumplir con las funciones y obligaciones señaladas en el presente documento, el contrato y la norma vigente, asumiendo la responsabilidad de acuerdo con estas funciones y al ejercicio profesional.

El Supervisor de Obra presentara a la entidad la siguiente documentación, como resultado de la prestación de servicios. Todo informe debe estar acompañado de documentación sustentatoria que incluya fotos, cuadros y análisis correspondientes.

La demora en la presentación de estos informes estará sujeta a Penalidad por Mora, con excepción de aquellas establecidas en Otras Penalidades.

1.5.8.1 Informe de Inicio Contractual de Obra

En cuanto se tenga los documentos de los literales b), c) y d) del Art. 175 del RLCE, reprogramados a la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra (Programa de Ejecución y Calendarios) conformes, el Supervisor comunicara mediante un informe el cumplimiento de las condiciones del inicio contractual de ejecución de la obra de acuerdo al Art. 176 "Inicio del plazo de ejecución de Obra" del RLCE, adjuntando un CD conteniendo el archivo nativo del cronograma.

1.5.8.2 Elevación del Informe Técnico de la Revisión del Expediente Técnico de Obra

Conforme a lo establecido en el Art. 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, la Supervisión debe elevar a la Entidad con copia al Contratista, dentro del plazo establecido, el Informe Técnico de revisión del Expediente Técnico de obra presentada por el Contratista Ejecutor; adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión.

En caso el Contratista no haya cumplido con presentar el Informe Técnico de Revisión del Expediente Técnico en el plazo, el Supervisor tendrá que comunicarlo a la Entidad a fin de que se apliquen las penalidades correspondientes y de ser el caso, la Entidad notificará al Ejecutor de obra, notarialmente bajo apercibimiento de resolución de contrato por la causal de incumplimiento de obligaciones reglamentarias de acuerdo al literal "a", numeral 164.1, artículo 164 "Causales de resolución" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado".

El Supervisor realizará una revisión general del proyecto, incluyendo el terreno donde se ejecutará la obra, vías de acceso, factibilidad de servicios (agua, energía eléctrica, etc.), saneamiento de terreno, proximidad a peligros naturales, etc. Así como el Expediente Técnico completo (Planos, metrados, presupuesto, análisis de costos unitarios, especificaciones técnicas modelo BIM, fórmulas polinómicas, etc.) así como el Expediente de Contratación (bases integradas, respuestas a consultas, contrato, estudio de pre inversión, etc.). Poniendo especial cuidado en verificar la factibilidad de servicios a fin de asegurar el abastecimiento de servicios básicos para la operación del proyecto, **debiendo advertir a la entidad en caso exista un incompatibilidad o problema para la conexión a las redes de agua, desagüe y energía eléctrica (verificando voltaje, fases, etc.) en concordancia con el expediente Técnico.**

Asimismo, **deberá informar respecto a los riesgos y amenazas naturales y/o artificiales que puedan afectar al proyecto en la etapa de ejecución u operación, como**



21



PERU

Ministerio del Interior

Policia Nacional del Peru

Dirección de Administración

División de Infraestructura

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

tendido de redes de alta tensión, proximidad a ríos o quebradas con probabilidad de deslizamientos, proximidad a mareas altas, fallas geológicas, etc.

El objetivo de este análisis es realizar un diagnóstico desde el punto de vista técnico, económico, social, ambiental, contractual y legal u otro que sea detectado, a fin de identificar riesgos o amenazas que pudieran afectar el normal desarrollo de la obra y/o el éxito del proyecto.

El diagnostico debe de estar suscrito por los respectivos especialistas y responsables del Contratista Ejecutor y/o de la supervisión, según corresponda.

En caso que los servicios de supervisión inicien en fecha posterior al inicio de la obra, el informe inicial deberá contener además un informe situacional de la obra.

1.5.8.3 Informe Semanal

En el plazo señalado, el Jefe de Supervisión remitirá via correo electrónico al Funcionario y/o Servidor designado por la Unidad Ejecutora N° 002 de la PNP, a través de la División de Infraestructura de la PNP.

Además de las fotografías de detalle, deberá elegirse necesariamente dos puntos visuales uno de los cuales abarcará la Fachada y la otra una vista General, desde los cuales se irán tomando sendas vistas que mostrarán del desarrollo semanal de la obra, y la presencia del Jefe de Supervisión y sus especialistas de ser el caso.

Para acreditar esta prestación la Supervisión enviará como anexo en el informe mensual el cargo del envío electrónico de estos informes.



1.5.8.4 Informes de Valorización de Obra

Conforme al Artículo 194 del RLCE, las valorizaciones de obra tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada mes, por el supervisor y el contratista.

Si el Contratista no se presenta para la formulación de metrados y elaboración de valorización conjunta con el supervisor el último día del mes conforme lo señala el Art. 194 del RLCE, la Entidad se exime de toda responsabilidad de cancelar la valorización dentro del plazo establecido en el Reglamento, no teniendo el Contratista derecho a reclamar el reconocimiento de intereses por la demora del pago de la valorización respectiva, sin perjuicio de aplicación de la penalidad que corresponda al Contratista Ejecutor.

En el caso, el Contratista no se presenta para la formulación de metrados y elaboración de valorización conjunta con el Inspector o supervisor el último día del mes; entonces, el Supervisor de Obra procederá a efectuar dicha Valorización de Obra y presentará o la Entidad dentro del plazo establecido en el Reglamento para el trámite correspondiente, en dicho caso el Expediente de Valorización deberá contener los numerales 1, 2 y 3, descrito en la página siguiente.

La realización conjunta de la valorización o la inasistencia sea de parte del Contratista o Supervisor será anotada en el cuaderno de obra.

Los metrados para la valorización obligatoriamente deberá estar consignada en el cuaderno de obra, la cual deberá adjuntarse en el expediente de la Valorización de Obra.

Handwritten signatures and initials on the left margin.



PERÚ

Ministerio
del InteriorPolicía Nacional
del PerúDirección
de AdministraciónDivisión
de Infraestructura

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

222

Si posterior a su presentación a la Entidad para su trámite, se detecta metrados que conlleven a una sobrevvalorización, será motivo de aplicación de penalidad al Consultor de Obra encargada de la Supervisión de Obra y la devolución del expediente de Valorización para su corrección, sin que ello genere derechos a reclamos por parte del Contratista por demora en el pago de dicha Valorización.

El Expediente de Valorización de Obra debe ser presentado en 02 juegos en Original y 01 juego en Copia, debidamente foliado y deberá contener como mínimo la Información siguiente:

- 1.- Carta de la Supervisión dirigido a la Entidad (Indicando su Revisión y Aprobación)
- 2.- Informe Técnico del supervisor (con Firma respectiva)
 - 2.1.- Ficha de identificación de la Obra
 - 2.2.- Control de Avance Físico Ejecutado
 - 2.3.- Control de Avance Financiero (Amortizaciones y Retenciones)
 - 2.4.- Control de Avance de Cartas Fianzas del Contratista, adjuntando copias
 - 2.5.- Control de vigencia de Seguro CAR, adjuntando copias
 - 2.6.- Control de vigencia y cobertura del SCTR del Contratista de Obra, adjuntando copias
 - 2.7.- Cálculo de Penalidades a aplicar al contratista de Obra, si los hubiera
 - 2.8.- Conclusiones
 - 2.9.- Recomendaciones
- 3.- Documentos del Contratista presentados al Supervisor (firmado por Contratista y/o Supervisor)
 - 3.1.- Memoria descriptiva de los trabajos ejecutados
 - 3.2.- Resumen de Valorización
 - 3.3.- Histórico de Valorizaciones
 - 3.4.- Valorización por Especialidades
 - 3.5.- Cálculo de Amortización de Materiales y Adelanto Directo.
 - 3.6.- Cálculo de Reajustes.
 - 3.7.- Cálculo de Reajustes que no corresponden por Adelanto Directo.
 - 3.8.- Cálculo de Reajustes que no corresponden por Adelanto de Materiales.
 - 3.9.- Índices Unificados de Precios
 - 3.10.- Curva "S"
 - 3.11.- Plantilla de Metrados Ejecutados
 - 3.12.- Calendario Valorizado de Obra vigente
 - 3.13.- Formulas Polinómicas
 - 3.14.- Copia de Asientos del Cuaderno de Obra (Inc. metrados ejecutados)
 - 3.15.- Panel fotográfico que sustente la secuencia de la prestación en el periodo (mínimo 10 fotografías). Estas tomas fotográficas deberán contener obligatoriamente fecha y hora de cada toma, así como un texto explicativo de las partidas que se aprecien ejecutadas o en etapa de ejecución, y que correspondan a los valorizados.
 - 3.16.- Control de avance físico ilustrado con las imágenes del modelo BIM actualizados respecto a las partidas valorizadas más incidentes desde el inicio de la ejecución de la obra hasta el mes correspondiente. Se debe incluir una diferenciación de colores según lo proyectado y lo ejecutado.
 - 3.17.- los entregables BIM según corresponda
 - 3.18.- Recorridos virtuales extraídos de los modelos BIM de la ejecución del proyecto. La duración será de 1 a 2 minutos. Las partidas avanzadas durante el mes deberán estar debidamente diferenciadas.
 - 3.19.- Copia del Contrato de Obra y Adendas
 - 3.20.- Copia de la Oferta Económica del Contratista de Obra
 - 3.21.- CD con el cálculo de la Valorización de Obra (archivos nativos)



703



PERU

Ministerio del Interior

Policia Nacional del Peru

Dirección de Administración

División de Infraestructura

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 4.- Documentos del Contratista presentados al Supervisor (visado por Contratista y Supervisor)
 - 4.1.- Pago de tributos y obligaciones (SENCICO, CONAFOVICER, planillas electrónicas PDT)
 - 4.2.- Informe Mensual de los Especialistas del Contratista.
 - 4.3.- Documentos de cumplimiento de Especificaciones Técnicas (Control de Calidad, Ensayos de campo, Ensayos de Laboratorio, Protocolo de control de concreto, acero, niveles topográficos, Redes eléctricas y comunicaciones, Instalaciones sanitarias, etc.).
 - 4.4.- Declaración de renta de 3era categoría y constancia de pago de IGV correspondiente.

Los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se deben aplicar, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden los mismos que se pagarán con la Liquidación de Contrato de Supervisión de Obra sin reconocimiento de intereses.

Es responsabilidad del Contratista y la Supervisión, que el Expediente de Valorización contenga los documentos señalados anteriormente, caso contrario, de encontrarse incompleto se aplicará la penalidad correspondiente; sin perjuicio a ello, se podrá tramitar el pago con la documentación entregada siempre y cuando se puedan verificar los cálculos y trabajos efectuados.



En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados contratados con los precios unitarios del desagregado de partidas de la oferta, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad de la oferta. El subtotal así obtenido, se le aplican las amortizaciones, deducciones y reajustes que correspondan, estos dos últimos podrían aplicarse en la liquidación, finalmente se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

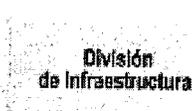
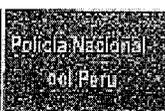
Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el supervisor y deben ser presentados este último a la Entidad dentro del plazo señalado en el Cuadro de Plazos y Obligaciones del Supervisor.

Si el supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista y este la efectúa, el supervisor deberá revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización, sin perjuicio de la penalidad que corresponda.

Dentro del plazo señalado en el Cuadro de Plazos y Obligaciones del Supervisor la supervisión remitirá la Valorización Mensual, suscrito por el Jefe de Supervisión adjuntando:

- El expediente de Valorización, debiendo verificar que el expediente esté completo, estén debidamente suscritas por el representante técnico del Contratista y que cumplan con las condiciones de pago y señaladas en el Contrato de Obra.
- Se deberá adjuntar obligatoriamente en el expediente de valorización de Obra, copias del Cuaderno de Obra del mes correspondiente, en la que figure la anotación mediante la cual el Supervisor hace la verificación y da su conformidad al metrado propuesto por el Contratista de Obra

224



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- Anexo Fotográfico mínimo 2 fotografías generales con fecha, de distintos ángulos, en los que se pueda apreciar el desarrollo total de la obra y 15 vistas interiores con las que obligatoriamente se sustente las partidas valorizadas. Estas tomas fotográficas deberán tener detallado la fecha y hora de la toma, así como un texto explicativo de la partida que se requiere demostrar el avance, las cuales deben ser distintas a las tomas anexadas por el Contratista de Obra en su valorización. Su inaplicación será motivo de devolución del expediente de valorización, lo que será motivo de la penalidad correspondiente, haciéndose cargo de los intereses por demora en el pago de la valorización que corresponda por dicho incumplimiento.

De no presentarse el contratista o su responsable técnico para la elaboración de la valorización conjunta con el supervisor, éste último procederá a anotar dicha circunstancia en el cuaderno de obra y contabilizará la penalidad correspondiente conforme al contrato de obra.

El supervisor está obligado a llevar un registro de las penalidades a aplicar al contratista ejecutor de la obra ya sea por demora en la ejecución de la misma o por concepto de otras penalidades, así como el control de la retención respectiva en sus valorizaciones de obra y la incidencia de este sobre el Monto de Contrato Vigente en resguardo de los intereses de la entidad.

1.5.8.5 Informes Mensuales de Supervisión

Dentro del plazo señalado en el Cuadro de Plazos y Obligaciones del Supervisor, la supervisión remitirá el Informe Mensual, suscrito por el Supervisor (Jefe de Supervisión) y especialistas cuando y donde correspondan, detallando el estado físico y económico de la obra en sus diferentes etapas constructivas hasta la fecha utilizando para ello los Cuadros Históricos, sin perjuicio de los informes especiales sobre verificación y control del cumplimiento de las especificaciones técnicas y uso de materiales por parte del ejecutor de obra. Dentro del informe del mes deberán detallarse los problemas encontrados en obra, consultas del contratista y las respuestas de los especialistas de la supervisión de acuerdo a su función, así como las medidas adoptadas, resultados de las pruebas, comentando los resultados con vistas fotográficas y las acciones tomadas, así como los informes especiales que sean necesarios y que serán presentados junto con los demás informes a la Unidad Ejecutora N° 002 de la PNP.



1. Carta de la Supervisión dirigido a la Entidad solicitando el pago del Servicio de Supervisión, acompañado del Informe Mensual (con firma del Jefe de Supervisión y/o Representante Legal de la Supervisión).
 - 1.1. Factura por el Servicio de Supervisión
 - 1.2. Resumen de Valorización del Servicio de Supervisión
 - 1.3. Histórico de Valorizaciones del Servicio de Supervisión
 - 1.4. Cálculo de Valorización del Servicio de Supervisión
 - 1.5. Cálculo de Amortización de Adelanto Directo de Supervisión, de ser el caso.
 - 1.6. Cálculo de Reajustes, de ser el caso.
 - 1.7. Índices de Precios al Consumidor a Nivel Nacional
 - 1.8. Recursos empleados por la Supervisión.
 - 1.9. Cuadro de Cumplimiento de vigencia de Cartas Fianzas de la Supervisión (Fiel Cumplimiento y Adelanto Directo) adjuntando copias, de corresponder.
 - 1.10. Cuadro de Cumplimiento de vigencia y cobertura del SCTR de la Supervisión, con copia de constancias.
 - 1.11. Copia del Contrato de Supervisión y Adendas.
 - 1.12. Copia de la Oferta Económica de la Supervisión.

(Firmas manuscritas)

22



Dirección de Administración

División de Infraestructura

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 2. Informe Mensual del Servicio de Supervisión de la Obra (con firma del Jefe de Supervisión y/o Representante Legal de la Supervisión)
 - 2.1. Ficha de Identificación de la Obra
 - 2.2. Memoria descriptiva de los trabajos ejecutados en la Obra
 - 2.3. Avance Físico Ejecutado de la Obra
 - 2.4. Avance Financiero (Amortizaciones y Retenciones) de la Obra
 - 2.5. Control de avance físico ilustrado con las imágenes del modelo BIM actualizados por el supervisor respecto a las partidas valorizadas más incidentes desde el inicio de la ejecución de la obra hasta el mes correspondiente. Se debe incluir una diferenciación de colores según lo proyectado y lo ejecutado.
 - 2.6. Imágenes del modelo BIM correspondiente a los objetos BIM relacionados a las partidas valorizadas en el mes correspondiente más incidentes. Estos objetos BIM deberán estar debidamente diferenciados dentro del modelo BIM.
 - 2.7. Recorridos virtuales extraídos de los modelos BIM de la ejecución del proyecto. La duración será de 1 a 2 minutos. Las partidas avanzadas durante el mes deberán estar debidamente diferenciadas.
 - 2.8. Resumen de Valorización, Histórico de Valorizaciones y Curva S de la Obra.
 - 2.9. Documentos de cumplimiento de Especificaciones Técnicas realizados por la Supervisión, interpretando y comentando los resultados (Control de Calidad, Ensayos de campo, Ensayos de Laboratorio, etc.).
 - 2.10. Cuadro Resumen de consultas del contra lista y las respuestas de los especialistas del Supervisor.
 - 2.11. Cuadro de cumplimiento de presentación de los Informes Semanales en el periodo, adjuntando copia del correo, incluyendo copia de los cuadros de cumplimiento.
 - 2.12. Informe Mensual de los Especialistas de la Supervisión (Arquitectura, Eléctricas, Sanitarias, etc.), según corresponda.
 - 2.13. Panel Fotográfico de los trabajos ejecutados por el Contratista de Obra, mínimo 20 fotos (tomas interiores, exteriores y aéreas). Las tomas fotográficas aéreas realizadas por la Supervisión mediante Drone.
 - 2.14. Cuadro Resumen y copia de los cargos de los documentos presentados por la Supervisión la Entidad en el periodo.
 - 2.15. Conclusiones
 - 2.16. Recomendaciones



[Handwritten signature]

Deberá incluir la memoria fotográfica de los procesos constructivos más importantes durante el periodo, con fotografías y videos con un mínimo 15 minutos de grabación entregados en un CD. No se aceptarán videos de vistas fotográficas.

Las tomas deberán ser de interiores y exteriores según correspondan, debiendo incluirse vista de detalle como vistas generales.

1.5.6.6 Informes Especiales

Cuando se susciten eventos que generen una atención especial y pronunciamiento como solicitudes de Adelantos o de Ampliaciones de Plazo o la necesidad de Prestaciones Adicionales o Deductivos de obra, visitas, eventos no previstos, o cuando sean requeridos por la entidad, etc.

Dichos informes especiales deberán ser atendidos conforme a los plazos establecidos en la norma o en el requerimiento remitido por la entidad, pudiendo solicitar adicionalmente presentaciones en formato .ppt para exposición de avance de obra.

El Supervisor o representante legal de éste deberá remitir a la entidad los informes correspondientes suscritos por el Jefe de Supervisión y los especialistas que

[Handwritten signature]



PERÚ

Ministerio
del Interior

Policía Nacional
del Perú

Dirección
de Administración

División
de Infraestructura

226

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

correspondan, dentro de los plazos que la norma indica o los señalados por la entidad, debiendo verificar que sus recomendaciones estén plenamente respaldadas en cálculos y análisis técnicos y legales, debidamente documentados conforme a los modelos y formatos en caso sean proporcionados por la Entidad.

Estos informes se pueden solicitar en cualquier etapa de la obra, incluso antes de iniciada la ejecución o en la etapa de recepción y liquidación y deberán contener la información, detalle, sustento y pronunciamiento conforme a la normativa vigente en materia al trámite en proceso.

1.5.8.6.1 Informe de Solicitud de Adelanto de Materiales

Cuando el Contratista presente el Expediente de Solicitud de Adelanto de Materiales a través de la Supervisión de Obra; la Supervisión deberá revisar y emitir su Conformidad a la Entidad en un plazo máximo de Ocho (08) días calendario, a fin que la Entidad realice la evaluación y trámite correspondiente en el plazo establecido.

1.5.8.7 Informe de Consultas de Obra

Las consultas de Obra se realizarán conforme al Art 193 del RLCE

El informe de Consulta de Obra que requieren opinión del Proyectista, deberá ser de acuerdo al modelo entregado por la Entidad, la misma que debe incluir propuestas de solución planteadas por la Supervisión para su elevación a la Entidad, de corresponder deberán estar expuestas en el modelo BIM.

Cuando los informes de Consulta de Obra presentados por la Supervisión no contengan la propuesta de solución, la Entidad aplicará la penalidad correspondiente.

1.5.8.8 Informe de finalización de Plazo Contractual

Dentro del plazo señalado en el Cuadro de Plazos y Obligaciones del Supervisor, el supervisor deberá emitir su Informe de Finalización de Plazo Contractual de Obra, siempre y cuando la obra no haya concluido, informando sobre el estado de ejecución de la misma, abastecimiento de equipo, materiales y mano de obra, con una estimación de la fecha de terminación en función del ritmo de trabajo visto, con las recomendaciones del caso, adjuntando las respectivas copias del cuaderno de obra.

1.5.8.9 Informe de Finalización de Obra y Certificado de Conformidad Técnica

En la fecha de la culminación de la obra, conforme lo señala el Art. 208 del RLCE, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obra y solicitará la recepción de la misma. El supervisor, en el plazo señalado en dicho artículo y en el Cuadro de Plazos y Obligaciones del Supervisor, deberá emitir este Informe de Finalización de Obra a la Entidad, en el cual el supervisor corrobora el cumplimiento del Expediente Técnico, adjuntando las respectivas copias del cuaderno de obra, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. De encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el Certificado de Conformidad técnica.

1.5.8.10 Informe de estado de levantamiento de observaciones

Conforme al artículo 208 del RLCE, de existir observaciones durante el proceso de Recepción de Obra y vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para



Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page.



PERU

Ministerio del Interior

Policia Nacional del Peru

Dirección de Administración

División de Infraestructura

208

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

la subsanación de estas observaciones, el supervisor verifica que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes deberá emitir su Informe de Estado de Levantamiento de Observaciones dentro del plazo previsto en el Cuadro de Plazos y Obligaciones del Supervisor.

Asimismo, si vencido el plazo para el levantamiento de observaciones, el Contratista no ha concluido con levantarlas, deberá emitir este informe a la entidad.

1.5.8.11 Informe de verificación de culminación del levantamiento de observaciones por parte del contratista de obra

De existir observaciones durante el proceso de Recepción de Obra, subsanadas las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo señalado en el Cuadro de Plazos y Obligaciones del Supervisor y adjuntando las respectivas copias del cuaderno de obra.

1.5.8.12 Informe de Penalidades Incurridas por el Contratista Ejecutor.

Luego de realizada la Recepción de Obra, la Supervisión de Obra deberá presentar a la Entidad dentro del plazo establecido en el Cuadro de Plazos y Obligaciones, un informe detallado de penalidades incurridas por el Contratista Ejecutor durante todo el periodo de ejecución. El Informe deberá considerar las penalidades por mora y por otras penalidades, señalando fechas máximas, fechas reales, demora, cálculo y monto, adjuntando los sustentos correspondientes.

1.5.8.13 Informe de liquidación del contrato de ejecución de obra

Conforme al Art. 209 "Liquidación del Contrato de Obra" del RLCE, la Supervisión elaborará y presentará los Informes siguientes, dentro de plazos establecidos:

- Cálculos de Liquidación de Contrato de Obra, y/o
- Elaboración de la Liquidación del Contrato de Obra debidamente sustentada.

Deberá incluir dentro de este informe el debido sustento mediante los cuadros de cálculos detallados correspondientes y las recomendaciones del caso.

En caso de resolución de contrato de obra, se procederá de forma similar, luego de la Constatación Física en inventario.

Este informe deberá contener necesariamente un acápite de informe técnico respecto a la revisión y aprobación de los Planos post construcción, minuta de declaratoria de fábrica y/o memoria descriptiva valorizada.

Si el contratista ejecutor de obra no presentara la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra dentro del plazo señalado por el RLCE, el supervisor deberá verificar que la acotada liquidación de contrato considere a descontar al contratista, por concepto de elaboración la liquidación del contrato de ejecución de obra, el monto correspondiente a la actividad de "Elaboración de la Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra", ofertado por el supervisor de obra según tarifa.

1.5.8.14 Informe de contingencia

De presentarse alguna contingencia en el período de Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra, la entidad podrá requerir del informe o informes de contingencia al



Handwritten signature and scribbles at the bottom left of the page.



PERÚ

Ministerio
del Interior

Policía Nacional
del Perú

Dirección
de Administración

División
de Infraestructura

228

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

supervisor, el cual deberá ser atendido dentro del plazo señalado en el Cuadro de Plazos y Obligaciones del Supervisor contados desde el día siguiente de su requerimiento o del plazo que el mismo requerimiento señale.

De no ser requerido por la entidad, el supervisor no estará obligado a presentar ningún informe de contingencia, sin que por ello sea afectado el monto correspondiente al rubro 2.

1.5.8.15 Informe Final de Supervisión

El Informe Final constituye la última prestación del supervisor, debe ser emitida una vez consentida la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra o éste se haya sometido a arbitraje, y dentro del plazo señalado en el Cuadro de Plazos y Obligaciones del Supervisor, la Supervisión presentará el Informe Final de Supervisión solicitando la constancia de servicio prestado, la misma que constituye un requisito previo a la Liquidación del Contrato de supervisión.

La Unidad Ejecutora N° 002 de la PNP, procederá a entregar la Constancia de Servicio previo informe de conformidad del Jefe del Departamento de Infraestructura únicamente después de que el supervisor haya cumplido con la entrega del informe final de supervisión que incluya obligatoriamente los siguientes documentos:

- 1 Reporte final de Obra
- 2 Copia de correspondencia física y electrónica (email) entre la Supervisión y el Contratista
- 3 Copia de Correspondencia física y electrónica (email) entre la Supervisión y la Entidad
- 4 Copia de correspondencia física y electrónica (email) entre la Entidad y el Contratista, que le haya sido remitida por uno de estos actores.
- 5 Archivos de Palanca, conteniendo protocolos de pruebas y ensayos realizados en el control de calidad realizados por el contratista, conteniendo en la primera página los cuadros de resultados comentados, acciones tomadas y el impacto de las mismas sobre los resultados finales. Deberá llevar un archivo de palanca diferenciado de las pruebas realizadas por el mismo supervisor a fin de corroborar las pruebas.
- 6 Modelo BIM post construcción
- 7 Copia de Actas de:
 - Entrega de Terreno.
 - Entrega de insumos y materiales provenientes de desmontajes y/o demoliciones (de corresponder).
 - Pliego de Observaciones.
 - Recepción de Obra.
- 8 Copia de Acta de Entrega de la Infraestructura al usuario final por parte de la entidad
- 9 Entrega de Certificados Garantía de los equipos instalados en obra y sus respectivos manuales de funcionamiento y mantenimiento proporcionado por los fabricantes (cuando corresponda).
- 10 Entrega de constancias de capacitación de equipos especializados a personal usuario designado por la PNP.
- 11 Panel Fotográfico mostrando el desarrollo de la obra desde dos puntos de vista en el exterior remitidos en los informes mensuales.
- 12 CDs o DVDs conteniendo el scanner de los documentos indicada líneas arriba.
- 13 CDs o DVDs conteniendo fotografías de la obra.



[Firma manuscrita]



PERÚ

Ministerio
del InteriorPolicía Nacional
del PerúDirección
de AdministraciónDivisión
de Infraestructura

229

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 14 CDs o DVDs conteniendo videos del desarrollo de la obra, pruebas, ensayos, etc. (no se aceptarán videos editados con fotografías tomadas de la obra).0
- 15 Demás documentación que la Unidad Ejecutora N° 002 de la PNP, le haya solicitado por escrito.
- 16 Las mejoras ofrecidas en la propuesta técnica de ser el caso.

De existir observaciones a los informes presentados por la Supervisión se procederá conforme al Art. 168,6 del RLCE.

1.5.9 Sistema de contratación:

MIXTO (TARIFAS Y SUMA ALZADA).

2 CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

2.1 De la Especialidad y Categoría del Consultor de Obra

El Consultor debe contar con inscripción vigente en Registro Nacional de Proveedores en la Especialidad de Consultoría en **Obras Urbanas, Edificaciones y Afines** y pertenecer a la Categoría "B" o superior.

2.2 Condiciones de los consorcios

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del RLCE

1. El número máximo de consorciados es de DOS (02).
2. El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de TREINTA PORCIENTO (30%)
3. El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de CINCUENTA PORCIENTO (50%).



2.3 Del Personal

El Contratista está obligado a mantener durante todo proceso de la Ejecución del Servicio de Supervisión de la obra, desde el inicio hasta la recepción final, el plantel de profesionales señalado en el presente documento y el que resulte necesario, el cual deberá cumplir con las condiciones señaladas en la Ley 28858 que complementa la ley 16053 y su reglamento.

2.3.1 Personal Clave

El contratista debe poner a disposición de la obra de modo permanente, directo y a tiempo completo durante la ejecución del servicio de supervisión de la obra, es decir desde el inicio hasta su recepción final con los profesionales señalados a continuación:



PERÚ

Ministerio del Interior

Policía Nacional del Perú

Dirección de Administración

División de Infraestructura

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Plantel Profesional Clave		
Cargo	Profesión	Experiencia
Jefe de Supervisión de Obra	Ingeniero Civil o Arquitecto	Con un mínimo de CINCO (05) años de experiencia profesional acumulada como Jefe de Supervisión y/o Supervisor y/o Inspector de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.
Especialista en Modelación BIM	Ingeniero Civil o Arquitecto	Con un mínimo de TRES (03) años de experiencia profesional acumulada como Coordinador y/o Ingeniero BIM y/o Supervisor y/o Inspector en ejecución de obras en general al objeto de la convocatoria, que se computan desde la obtención del bachiller.

Hasta el inicio de la participación efectiva del plantel profesional clave en el contrato; es decir, al inicio del plazo de ejecución del Servicio de Supervisión, el contratista de supervisión está obligado a presentar los documentos del personal Profesional Clave a la Entidad dentro de plazo señalado en el Cuadro de Plazos y Obligaciones:

1. Copia simple del Diploma de Colegiatura
2. Original del Certificado de Habilidad Vigente

La demora en la presentación de estos documentos estará sujeta a penalidad y su incumplimiento puede ser causal de resolución de contrato.



2.3.2 Plantel Profesional de Apoyo

El contratista está obligado a mantener el plantel profesional de apoyo, así como el personal técnico y administrativo que resulte necesario para asegurar la correcta supervisión de las obras en todas sus fases y cumplir con la normativa técnica y legal vigente, según corresponda.

Los profesionales deberán tener un mínimo de TRES (03) años de experiencia profesional en obras en general acumulada desde la colegiatura, de haber participado como personal de apoyo en la actividad, (Supervisión de Obras), ya sea en forma individual o formando parte de un equipo de profesionales. Los profesionales deberán estar colegiados y habilitados durante todo el periodo de ejecución de la obra, desde su inicio hasta la recepción final de la misma.

Los profesionales deberán estar colegiados y habilitados desde su participación efectiva en la obra hasta la recepción final de la misma.

Dentro de las principales funciones de este plantel profesional será el de asistir al Jefe de Supervisión y determinar de acuerdo a su especialidad los controles de calidad respectivos, incluyendo las pruebas y ensayos a realizar en cuanto a cantidad y oportunidad por el contratista, interpretar los resultados y señalar las acciones a seguir a fin de asegurar la calidad de la obra (materiales, trabajos, acabados, etc.) conforme al Expediente Técnico aprobado, normas y recomendaciones técnicas de la materia y las buenas prácticas de la ingeniería, debiendo participar en las actividades necesarias como, pruebas y ensayos, absolución a consultas de obra, planteamiento de alternativas de solución para opinión del proyectista y cuando sea convocado por la entidad y/o el jefe de supervisión, desde el inicio hasta la entrega de obra.



PERU

Ministerio del Interior

Policia Nacional del Peru

Dirección de Administration

División de Infraestructura

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

De resultar ganador de la Buena Pro, el contratista de Supervisión está obligado a presentar después de la firma de contrato y hasta el inicio de su participación efectiva en el contrato, es decir, al inicio del plazo de ejecución del servicio de supervisión, al "Personal de Apoyo" de acuerdo a lo considerado en el presente documento, adjuntando:

1. Copia simple del Título Profesional
2. Copia simple del Diploma de Colegiatura
3. Original del Certificado de Habilidad Vigente
4. Curriculum Vitae documentado
5. Declaración jurada por cada profesional con firma legalizada confirmando su compromiso de participación durante todo servicio de supervisión de la obra hasta la recepción de la misma.

Los profesionales deberán cumplir con las condiciones señaladas en el presente documento, estando el contratista obligado a cambiarlo, en el plazo señalado en el cuadro de plazos y obligaciones, en caso sea observado o requerido por la entidad.

La demora en la presentación de alguno de estos documentos o en el cambio de algún profesional requerido, estará sujeta a penalidad y su incumplimiento puede ser causal de resolución de contrato.

No será obligatorio la presentación de los documentos del Plante Profesional Clave cuando estos hayan sido presentados a la Entidad para la suscripción de contrato, en cuyo caso deberá ser comunicado para la verificación correspondiente



- 2.3.2.1 Asistente de Jefe de Supervisión
 - Título Profesional: Ingeniero de Arquitecto o Ingeniero Civil
- 2.3.2.2 Especialista en Estructuras
 - Título Profesional: Ingeniero Civil
- 2.3.2.3 Especialista en Arquitectura
 - Título Profesional: Arquitecto.
- 2.3.2.4 Especialista en Instalaciones Eléctricas y Mecánicas
 - Título Profesional: Ingeniero Electricista y/o Mecánico Eléctrico y/o Electro mecánico.
- 2.3.2.5 Especialista en Instalaciones Sanitarias
 - Título Profesional: Ingeniero Sanitario.
- 2.3.2.6 Especialista en Comunicaciones
 - Título Profesional: Ingeniero de telecomunicaciones o Electrónico

Conforme al numeral 190.7 del Art. 190 del RLCE, en caso el contratista encargado de la Supervisión de Obra considere necesaria la participación de personal adicional acreditado, se anota tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informa por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar su efectiva participación. La inclusión de personal adicional no genera mayores costos ni gastos para la Entidad.

[Handwritten signature]



Dirección de Administración

División de Infraestructura

"Año del Bicentenario del Perú, 200 años de Independencia"

2.4 Del Equipamiento Estratégico

A continuación, se lista el Requerimiento Mínimo con el que debe contar la supervisión, el mismo que deberá permanecer en la obra y estar al servicio de la supervisión.

- Equipos para control de la calidad y resistencia del concreto: Dos (02) Moldes para extracción de probetas de concreto y un (01) Cono de Abrams.
- Un (01) Distanciómetro Digital
- Una (01) Estación Total y Nivel Topográfico.
- Una (01) Impresora multifuncional que permanecerá en obra.
- Una (01) Cámara fotográfica digital min 10mp.
- Una (01) Computadora Portátil tipo Laptop, con conexión a internet.
- Una (01) Computadora de última generación, mínimo, 16Gb de RAM, tarjeta de video de 4 GB, HD 1Tb. Monitor de 27" (Equivalente o superior).
- Un (01) Drone para tomas fotográficas aéreas.

2.5 De la experiencia del consultor de obra.

2.5.1 Experiencia en la Especialidad

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos (02) veces el Valor Referencial de la Contratación, para la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los Diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda, conforme al literal C del numeral 3 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN del presente documento.



2.6 De las penalidades

2.6.1 Penalidad por mora en la ejecución de la prestación.

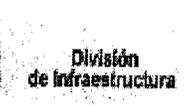
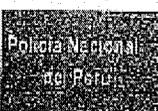
Conforme al Art. 162 del RLCE, en caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la Carta Fianza de fiel cumplimiento, en concordancia con lo establecido en la normatividad vigente.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Pd = \frac{0.10 \times MCV}{F \times Plazo}$$

Donde

- Pd* Penalidad Diaria
- F* 0.25 para plazos mayores a 60 dc.
- MCV* Monto de Contrato Vigente de supervisión



"Año del Bicentenario del Perú, 200 años de Independencia"

Plazo Plazo en días

La penalidad por mora se aplicará por cada día de atraso injustificado en la presentación de los informes esperados objeto del contrato.

2.5.2 Otras penalidades

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 163 del Reglamento, se determinan las siguientes penalidades distintas a la de mora, definidas objetivamente y directamente relacionadas con la prestación del servicio.

Cuadro 2 - Otras Penalidades para el Supervisor de Obras

N°	SUPUESTOS DE APLICACION DE PENALIDAD	Forma de Cálculo	Procedimiento
1	Quando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días calendarios desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del integro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendarios, (numeral 190.2 del RLCE y Bases Estandarizadas)	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto (numeral 190.2 del RLCE y Bases Estandarizadas)	Según Informe del Coordinador de Obra
2	En el caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido. (Bases Estandarizadas)	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal (Bases Estandarizadas)	Según Informe del Coordinador de Obra
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada. (numeral 208.14 del RLCE y Bases Estandarizadas)	2.5 % del monto del contrato de supervisión (numeral 208.14 del RLCE y Bases Estandarizadas)	Según Informe del Comité de Recepción de Obra.
4	Retraso en la presentación de los documentos del PLANTEL PROFESIONAL CLAVE de la Supervisión. - Copia del Diploma de Colegiatura y - Habilidad vigente	0.05 UIT por cada día y por cada personal	Según Informe del Coordinador de Obra.



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



PERU

Ministerio del Interior

Policía Nacional del Perú

Dirección de Administración

División de Infraestructura

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	SUPUESTOS DE APLICACION DE PENALIDAD	Forma de Cálculo	Procedimiento
5	Retraso en la presentación de los documentos del PLANTEL PROFESIONAL DE APOYO de Supervisión: 1. Copia simple del Título Profesional 2. Copia simple del Diploma de Colegiatura. 3. Habilidad Vigente 4. Curriculum Vitae documentado 5. Declaración Jurada confirmando su compromiso de participación hasta la recepción.	0.03 UIT por cada día de demora y por cada personal	Según Informe del Coordinador de Obra.
6	Cuando Incumpla con implementar el equipamiento estratégico para ejecutar el Servicio de Supervisión en obra o cuando este no se encuentre en condiciones operativas	0.03 UIT por cada día de incumplimiento y por cada equipamiento	Según Informe del Coordinador de Obra.
7	Cuando demore en realizar el cambio del Personal Profesional (Clave y/o Apoyo) de la Supervisión	0.05 UIT por cada día	Según Informe del Coordinador de Obra.
8	Incumplimiento de la presentación del Informe de revisión y aprobación del Plantel Profesional (Clave y/o Apoyo) del Contratista Ejecutor de la Obra.	0.05 UIT por cada día y por cada personal	Según Informe del Coordinador de Obra.
9	Cuando permita la participación efectiva del Plantel Profesional (Clave y/o Apoyo) del Contratista Ejecutor sin que este haya presentado los documentos exigidos de dichos profesionales.	0.05 UIT por cada ocurrencia.	Según Informe del Coordinador de Obra.
10	Ausencia del Jefe de Supervisión. Nota: La ausencia mayor a 5 días podrá ser causal de resolución de contrato.	0.5 UIT por cada día	Según Informe del Coordinador de Obra.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

POLICIA NACIONAL DEL PERU- DIRECCION DE ECONOMIA Y FINANZAS

Adjudicación Simplificada N° 028-2021-DIRECFIN-PNP-Primera Convocatoria.

Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión y Liquidación del Proyecto de Inversión Mejoramiento del Servicio Policial de la Comisaría PNP Uchumarca, Distrito de Uchumarca, Provincia de Bolívar, La Libertad con CUI N° 2337741

735



PERU Ministerio del Interior Policía Nacional del Perú Dirección de Administración División de Infraestructura

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	SUPUESTOS DE APLICACION DE PENALIDAD	Forma de Cálculo	Procedimiento
11	Ausencia del Personal Profesional de Apoyo con participación permanente	0.1 UIT por cada día y por cada personal	Según Informe del Coordinador de Obra
12	Inasistencia del Jefe de Supervisión o Especialista o Representante Legal de la Supervisión a una reunión convocada por la Entidad.	0.05 UIT por cada evento y por cada persona	Según Informe del Coordinador de Obra
13	Demora en la presentación de la Póliza CAR, presentada por el Contratista de Obra.	0.05 UIT por cada día y por cada personal	Según Informe del Coordinador de Obra
14	Cuando demore en presentar la copia del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) del personal de la Supervisión.	0.05 UIT por cada día y por cada persona	Según Informe del Coordinador de Obra
15	Cuando permite la participación de personal en obra sin inclusión en el SCTR vigente del Contratista Ejecutor en la ejecución de Obra y/o del Contratista de Supervisión	0.5 UIT por cada ocurrencia	Según Informe del Coordinador de Obra
16	Cuando se detecte a Personal de la Supervisión realizando labores en obra sin uso de los EPP'S.	0.1 UIT por vez	Según Informe del Coordinador de Obra
17	Cuando demore en presentar la conformidad u Observaciones a los documentos de los literales b), c) y d) del Art. 175 del RLCE, presentados por el Contratista para la suscripción del Contrato de Obra. (numeral 176.4 del RLCE)	0.05 UIT por cada día	Según Informe del Coordinador de Obra
18	Cuando demore en presentar informe para aprobación de los documentos de los literales b), c) y d) del Art. 175 del RLCE, reprogramados a la fecha de inicio de ejecución de Obra.	0.05 UIT por cada día	Según Informe del Coordinador de Obra



Handwritten signature

Large handwritten signature



Dirección de Administración

División de Infraestructura

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	SUPUESTOS DE APLICACION DE PENALIDAD	Forma de Cálculo	Procedimiento
19	Cuando demore en presentar Calendario de Avance de Obra Actualizado y a la programación CPM, debido a una Ampliación de Plazo concedida. (numeral 198.7 del RLCE)	0.05 UIT por cada día	Según Informe del Coordinador de Obra
20	Cuando demore en presentar Calendario Acelerado revisado, otorgando conformidad de los mismos. (numeral 203.2 del RLCE)	0.05 UIT por cada día	Según Informe del Coordinador de Obra
21	Cuando presente el Expediente de Valorización de Obra de forma incompleta.	0.5 UIT por cada valorización presentada	Según Informe del Coordinador de Obra
22	Presentación del Informe de Valorización de Obra con metrado que conlleve a una sobrevalorización	0.5 UIT por cada valorización presentada	Según Informe del Coordinador de Obra
23	Cuando presente un Informe Especial de forma incompleta: - Adelanto de Materiales - Ampliaciones de Plazo. - Presentación Adicionales de Obra. - Reducciones de Obra - Consulta de Obra Se considera información incompleta, a la información que, no considere lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	0.25 UIT por cada presentación	Se considera información incompleta cuando no presenta toda la documentación solicitada o necesaria para sustentar la procedencia o improcedencia de los eventos.
24	Elevar a la Entidad para opinión del Proyectista Consultas sin proponer alternativas técnicas de solución planteada por sus especialistas.	0.1 UIT por cada presentación	Según Informe del Coordinador de Obra
25	Cuando incumpla con informar el estado de levantamiento de observaciones. (numeral 208.12 del RLCE)	0.1 UIT por no informar	Según Informe del Coordinador de Obra

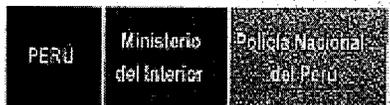


[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

40

237



Dirección de Administración

División de Infraestructura

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	SUPUESTOS DE APLICACION DE PENALIDAD	Forma de Cálculo	Procedimiento
26	Cuando demore en presentar los siguientes informes: - Informe de Inicio Contractual - Informe Técnico de Revisión del Expediente Técnico - Informe Semanal - Informe de Valorización de Obra - Informe Mensual de Supervisión - Informes Especiales - Informe de finalización de plazo contractual - Informe de Finalización de Obra y Certificado de Conformidad Técnica. - Informe de culminación del levantamiento de observaciones. - Informe de Penalidades Incurridas por el Contratista Ejecutor. - Informe Final de la Supervisión de Obra	0.05 UIT por cada día	Según Informe del Coordinador de Obra
27	Cuando presente un Informe Semanal de forma incompleta.	0.10 UIT por vez	Según Informe del Coordinador de Obra
28	Cuando el Supervisor se pronuncie en un Informe especial contraviniendo la normativa vigente y/o sin sustentarla debidamente - Adelanto de Materiales - Ampliaciones de Plazo - Prestaciones de Adicionales de Obra - Reducciones de Obra - Consulta de Obra	0.25 UIT por cada vez	Según Informe del Coordinador de Obra
29	Cuando presente a la entidad un informe Incompleto	0.1 UIT por cada informe	Según Informe del Coordinador de Obra



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

La penalidad no exime al supervisor de su responsabilidad por los efectos que sus errores, omisiones o demoras que causen o puedan causar al proyecto o a la entidad.



PERÚ

Ministerio
del Interior

Policía Nacional
del Perú

Dirección
de Administración

División
de Infraestructura

238

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Quando el monto de las "otras penalidades" por sí mismo, o el de "mora en la ejecución de la prestación" por sí mismo, haya llegado a acumular el diez por ciento (10%) del monto contractual, la Entidad podrá resolver el contrato por llegar al monto máximo de penalidad en la prestación a su cargo.

UIT: Unidad Impositiva Tributaria vigente a la Firma de Contrato.

2.7 Otras consideraciones para la ejecución de la prestación

2.7.1 Otras obligaciones del supervisor

2.7.1.1 Garantías

Conforme al Art 148 del RLCE, la Entidad solicita como garantía la presentación de "Cartas Fianza".

De acuerdo al Art 33 de la LCE, Las garantías deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la respectiva Entidad, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten. Dichas empresas deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

En virtud de la realización automática, a primera solicitud, las empresas emisoras no pueden oponer excusión alguna a la ejecución de las garantías debiendo limitarse a honrarlas de inmediato dentro del plazo máximo de tres (3) días. Toda demora genera responsabilidad solidaria para el emisor de la garantía y para el postor o contratista, y da lugar al pago de intereses legales en favor de la Entidad.



2.7.1.2 Garantía por fiel cumplimiento

En cumplimiento del Art 149 del RLCE, Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final del contrato de consultoría de obras.

En caso se haya practicado la liquidación final y se determine un saldo a favor de la Supervisión, y éste someta a controversia la cuantía de ese saldo a favor, la Entidad debe devolverle la garantía de fiel cumplimiento.

En caso de celebrarse el contrato con una micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que será retenido por la Entidad. La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

2.7.1.3 Obligaciones para la firma de contrato:

1. El postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos exigidos en el Art. 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.
2. Se deberá proveer obligatoriamente por lo menos una dirección real en Lima, así como en la ubicación de la obra para efectos de notificaciones y durante la



PERÚ

Ministerio
del Interior

Policia Nacional
del Peru

Dirección
de Administración

División
de Infraestructura

239

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

vigencia del mismo. Adjuntando una impresión del Google Maps con la ubicación del inmueble.

De verificarse la imposibilidad o dificultad de acceso a la dirección señalada durante la vigencia del contrato, la Entidad Pública podrá solicitar el cambio de dirección consignada, debiendo el contratista comunicar a la entidad una dirección legal diferente en un plazo no mayor a 3 días hábiles contados a partir del día siguiente de recibir la notificación por parte de la entidad. El incumplimiento de esta condición es causal de resolución de contrato.

3. Un (01) número Teléfono fijo y un número de teléfono celular para comunicación directa con la Unidad Ejecutora N° 002 de la PNP y la División de Infraestructura de la PNP, la misma que deberá permanecer operativa las 24 horas durante la vigencia del contrato, cumpliendo con el Art. 20 inciso 20.1.2 de la Ley 27444.
4. Una (01) Dirección electrónica (e-mail) para las comunicaciones oficiales que deberá permanecer operativa las 24 horas durante la vigencia del contrato, la que deberá ser administrada en obra y en la oficina principal de la Firma de corresponder.

2.7.1.4 En caso de resolución de contrato de obra.

En caso de resolución de contrato de Obra, previo al acto de constatación física e inventario, el supervisor está obligado a presentar un cuadro de metrados reales de obra preparado y suscrito por su equipo de profesionales según corresponda señalando el estado de las partidas y su recomendación respecto a su valoración o deterioro a futuro para el presupuesto de saldo de obra a fin de que dicho informe sea considerado como insumo en la mencionada acta.



2.7.1.5 Responsabilidad durante la ejecución de la obra

1. La Supervisión es responsable de realizar una revisión general del proyecto, incluyendo el terreno donde se ejecutará la obra, vías de acceso, factibilidad de servicios, saneamiento, proximidad a peligros naturales, etc. así como el Expediente Técnico completo (Planos, metrados, presupuesto, análisis de costos unitarios, especificaciones técnicas, fórmulas polinómicas, etc.) así como el Expediente de Contratación (Bases Integradas, respuestas a consultas, contrato, estudio de pre inversión, etc.).
2. La Supervisión es responsable de realizar un diagnóstico desde el punto de vista técnico, económico, social, ambiental, contractual, legal, etc. a fin de identificar riesgos o amenazas que pudieran afectar el normal desarrollo de la obra y/o el éxito del proyecto.
3. La Supervisión es directamente responsable de la correcta ejecución de la obra en concordancia con los planos, especificaciones técnicas y demás documentos que conforman el expediente técnico, debiendo rehacer y/o subsanar sin costo alguno para la Unidad Ejecutora N° 002 de la PNP, las deficiencias que puedan presentarse como consecuencia de los trabajos ejecutados en la obra.
4. La SUPERVISIÓN es responsable de establecer procedimientos y manuales para los procesos y funciones de supervisión, así como de dotarse de los insumos y demás elementos necesarios para una correcta y completa



PERÚ

Ministerio
del Interior

Policía Nacional
del Perú

Dirección
de Administración

División
de Infraestructura

240

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

prestación de sus obligaciones, sin que ello represente un mayor costo para la entidad.

5. La SUPERVISIÓN es responsable por el cumplimiento de la programación de ejecución de la obra y de adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento.
6. LA SUPERVISIÓN es responsable del trámite para la dotación de servicios ante entidades concesionarias, conforme a los requerimientos del proyecto, teniendo en cuenta la compatibilidad de los sistemas de abastecimiento.
7. LA SUPERVISIÓN es responsable de verificar y cumplir los plazos establecidos en las normas legales vigentes. El supervisor deberá además velar por que la entidad cumpla con los plazos señalados en la norma para lo cual deberá alertar en forma oportuna el vencimiento de los plazos, incluyendo la vigencia de Cartas Fianzas.
8. El Supervisor es responsable de verificar la ejecución de los metrados y valorizaciones conforme a la normativa vigente.
9. Verificar la planilla de metrados de Valorizaciones de obra, de prestaciones adicionales o deductivos de obra, y presentarlas debidamente suscritas.
10. Evaluar el plazo respecto a la afectación de la ruta crítica en caso de Ampliaciones de Plazo emitiendo opinión en el informe respectivo.
11. Verificar cálculos y redondeos en los cálculos de las valorizaciones.
12. La conformidad del servicio por parte de la entidad, no enerva su derecho a reclamar posteriormente al contratista por defectos o vicio ocultos.
13. LA SUPERVISIÓN deberá mantener durante el servicio de Supervisión de la Obra, constante comunicación con la Unidad Ejecutora N° 002 de la PNP, así como de otras instituciones que de alguna forma se involucren.
14. LA SUPERVISIÓN deberá prestar asesoría, así como absolver consultas y/o observaciones dentro del plazo previsto cuando la Unidad Ejecutora N° 002 de la PNP, las formule, al cabo del cual se aplicará la penalidad por cada día de atraso.
15. LA SUPERVISIÓN es responsable de realizar la debida y oportuna evaluación y administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, según lo establece la DIRECTIVA N° 012-2017-OSCE/CD.



2.7.1.6 Prohibiciones

1. La Supervisión no podrá transferir por ningún motivo total o parcialmente el Contrato suscrito con la Unidad Ejecutora N° 002 de la PNP.
2. La Supervisión no podrá aprobar:
 - a) Metrados de trabajos observados por funcionarios de la Unidad Ejecutora N° 002 de la PNP de la PNP, que no hayan sido corregidas, partidas no ejecutadas, mal ejecutadas y/o incompletas.



PERÚ

Ministerio
del Interior

Policía Nacional
del Perú

Dirección
de Administración

División
de Infraestructura

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- b) Adicionales, Deductivos, Ampliaciones de Plazo, Cambio de Especificaciones Técnicas, etc. En estos casos su labor será de revisar y determinar si es procedente o no, emitir opinión y tramitarlo a la Unidad Ejecutora N° 002 de la PNP, dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente.
3. La Supervisión no podrá proporcionar información de la obra a otras Entidades y/o terceros, sin autorización de la Unidad Ejecutora N° 002 de la PNP.
 4. Conforme al Art. 186, numeral 186.3, el supervisor de obra, cuando es persona natural. O jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no puede prestar servicios en más de una obra a la vez.
 5. Conforme al Art. 187 de RLCE durante la ejecución de la obra, ningún miembro del plantel técnico o administrativo del supervisor podrán ser o pertenecer al plantel técnico del contratista ejecutor.

2.7.2 Recursos y facilidades a ser provistos por la Entidad

A la firma de contrato de supervisor o previo al inicio de la prestación efectiva, la Entidad proporcionara al Supervisor copias de:

1. El Expediente Técnico completo de la obra en formato digital
2. Las absoluciones a las Consultas y Observaciones formuladas durante el proceso de selección del ejecutor de obras.
3. Propuesta técnica y económica del postor ganador.
4. Bases integradas del proceso de selección del ejecutor de obras.
5. Contrato de ejecución de obras.

2.7.3 Adelantos

No se considera adelantos.

2.7.4 Subcontratación

Está prohibida la subcontratación parcial o total del servicio.

2.7.5 Confidencialidad

Toda información que llegue a conocer EL CONTRATISTA en el desarrollo del objeto de su contrato y cual no ostente un carácter público deberá ser tratada con la mayor reserva y confidencialidad.

La información, detalles y el contenido de los documentos contractuales, así como los datos, detalles, pormenores y otros, de la Obra que el Supervisor obtenga directamente de la ENTIDAD o a través de los estudios, indagaciones o trabajos relacionados con la Obra, son de carácter confidencial. El Supervisor no podrá dar a conocer ni secará a publicidad ningún tipo de información, sin autorización expresa y por escrito de la ENTIDAD.



241

408



PERÚ

Ministerio
del Interior

Policía Nacional
del Perú

Dirección
de Administración

División
de Infraestructura

272

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

2.7.6 Propiedad Intelectual

Los documentos recibidos y generados por el Supervisor en el presente servicio, podrán ser utilizados por la entidad en todo proceso y momento conforme a las normas y reglamentos técnicos y legales vigentes.

El supervisor es responsable para todo efecto por los documentos e informes elaborados, incluyendo pronunciamientos, opiniones, cálculos metrados, informes, entre otros, incluyendo al jefe de la supervisión y a su plantel técnico y especialistas.

2.7.7 Medidas de control durante la ejecución contractual

El Supervisor de Obra para el desarrollo de sus funciones, debe cumplir con la normalidad vigente, los Términos de Referencia, manuales técnicos, las normas técnicas de Control de Contraloría General de la República, los documentos contractuales.

Debiendo realizar el Supervisor actividades específicas en la obra, que comprenderán el control técnico, administrativo y económico – financiero de acuerdo al expediente técnico de obra, de las obligaciones contractuales de las personas naturales o jurídicas que tendrán participación en el desarrollo de la obra (Residente de obra, contratistas, subcontratistas, proveedores, serán desarrolladas de acuerdo a un plan de trabajo en tres fases que se describen a continuación, en una relación enunciativa mas no limitativa los controles que deberán ser realizadas por el Supervisor según corresponda y en función de las necesidades de la obra.

2.7.7.1 Control previo a la ejecución de la obra

2.7.7.1.1 Instalación del Supervisor en Obra

- Revisión del Expediente Técnico.
- Verificación de la Topografía Existente.
- Factibilidad de Servicios.
- Peligros naturales y artificiales.
- Vías de Acceso y Comunicación.
- Saneamiento Físico Legal del Terreno.
- Inicio del trámite para el Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) de corresponder
- Riesgos de Orden Social.
- Riesgos al Medio Ambiente.
- Veclndad.

2.7.7.1.2 Cuaderno control para la Supervisión

La Supervisión Implementará un CUADERNO DE CONTROL debidamente foliado en el que se tendrá que anotar diariamente (apersonándose al lugar donde se encontrará en custodia dicho cuaderno) la asistencia del personal de Supervisión, debiendo consignarse necesariamente el nombre, cargo o rol, firma, huella digital, fecha y hora del personal perteneciente a la Supervisión. El cuaderno deberá permanecer bajo custodia en la Comisaría PNP del lugar. En el informe mensual se remitirán copias de las hojas correspondientes.



406

243



PERÚ

Ministerio
del Interior

Policía Nacional
del Perú

Dirección
de Administración

División
de Infraestructura

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

2.7.7.1.3 Cuaderno de Visitas

La Supervisión implementará en obra un CUADERNO DE VISITAS debidamente follado en el que se dejará constancia de toda visita a obra debiendo consignarse necesariamente el nombre de la persona que realiza la visita, cargo o rol, propósito de la visita, fecha y hora. Asimismo, el visitante podrá realizar en él las anotaciones, sugerencias y apreciaciones que estime conveniente. El cuaderno deberá permanecer en obras bajo custodia del supervisor. En el informe mensual se remitirán sendas copias de las hojas correspondientes.

2.7.7.1.4 Revisión del Expediente de Contratación

- Oferta del Contratista.
- Bases Integradas del Proceso de Selección de Ejecutor de Obra.
- Contrato de Ejecución de Obra.
- Calendario Valorizado de Avance de Obra.
- Calendario de Utilización de Equipo.
- Calendario de Adelanto para Materiales.
- Plan de utilización del Adelanto.
- Calendarios de Ejecución de Obra.
- Permisos y Licencias necesarios.

2.7.7.2 CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

2.7.7.2.1 Control Técnico de la Obra

- Evaluación de Procesos Constructivos.
- Revisión de las Instalaciones, Equipos, Materiales y Personal.
- Revisión y Aprobación de Diseños de ejecución.
- Verificación de la ejecución de la obra conforme al modelo BIM
- Supervisión de las Partidas del Expediente Técnico.
- Recomendaciones sobre cambios y modificaciones al Expediente Técnico.
- Control de uso de equipos.

2.7.7.2.2 Control de calidad de la Obra

- Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico.
- Cumplimiento de las Directivas, Normas y Manuales Técnicos.
- Realización de Pruebas de Control de Calidad en Materiales.

2.7.7.2.3 Control de Avance de Obra

- Control de la Programación de Obra y Avance de Valorizaciones Mensuales



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



PERU

Ministerio
del Interior

Policia Nacional
del Peru

Dirección
de Administración

División
de Infraestructura

249

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- Revisión de Ampliaciones de Plazo
- Asesoramiento pro controversias con el Contratista y terceros por daños.

2.7.7.2.4 Control de seguridad

Verificar que el Contratista Ejecutor de la obra cumpla con:

- Control de Accidentes de Obra.
- Charlas de Seguridad a todo el Personal de Obra
- Control de Cumplimiento de la Seguridad en Obra.
- Verificación de Facilidades de Emergencias Médicas.
- Informe de Accidentes.
- Procedimiento de emergencia.

2.7.7.2.5 Control Económico Financiero

- Control de los Adelantos Directo y por Materiales.
- Formulación de Adicionales y/o Deductivos de Obra.
- Análisis de Precios Unitarios para Partidas Nuevas y Negociación con el Contratista.
- Control del Cronograma Valorizado con el Real.
- Comprobación del Pago de Sueldos y Beneficios sociales.
- Control de Cartas Fianzas.
- Control de Pago de Valorizaciones.
- Control de Sanciones y penalidades al Contratista

2.7.7.3 Control en el proceso de recepción y liquidación de obra

2.7.7.3.1 Fecha de Recepción de Obra

- Comunicación de Recepción de Obra a la entidad.
- Informe de situación de la Obra.
- Conformidad de Comité de Recepción de Obra.

2.7.7.3.2 Otras Actividades

- Solicitadas por la Unidad Ejecutora N° 002 de la PNP.
- Realizadas por el Supervisor.

2.7.7.3.3 Recepción de Obra

- Revisión de los Planos Post Construcción de la Obra.
- Revisión de los Metrados de Obra.
- Revisión de la Memoria Descriptiva de la Obra.





PERÚ

Ministerio del Interior

Policia Nacional del Peru

Dirección de Administración

División de Infraestructura

248

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- Participar como asesor técnico del Comité Recepción de Obra (con observaciones).
- Suscripción del Acta con Observaciones.
- Supervisión del Levantamiento de Observaciones.
- Comunicación del Levantamiento de Observaciones a la Entidad.
- Recepción Final de Obra.
- Suscripción del Acta de Recepción

2.7.7.3.4 Informe de Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra

- Elaboración del Informe de Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra, dentro de los plazos establecidos en el cuadro de plazos y obligaciones del supervisor.

2.7.7.3.5 El Informe de Contingencia

- De presentarse alguna Contingencia en el período de Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra hasta su Consentimiento correspondiente, la entidad podrá requerir al supervisor, el Informe o informes de contingencia respecto a la Liquidación del Obra, el cual deberá ser atendido dentro del plazo señalado en el Cuadro de Plazos y Obligaciones del Supervisor o del plazo que el mismo requerimiento señale.

2.7.7.3.6 Informe Final de Supervisión.

- El supervisor deberá elaborar el Informe Final de Supervisión luego de haberse consentido la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra o cuando éste se haya sometido a arbitraje conforme al RLCE.
- Conforme al numeral 142.4 del artículo 142 del RLCE, cuando se haya previsto en el contrato de supervisión que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra: (i) el contrato de supervisión culmina en caso la liquidación sea sometida a arbitraje; (ii) el pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de la obra, debe ser realizado bajo el sistema de tarifas mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación debe ser pagada empleando el sistema a suma alzada.

2.7.7.3.7 Liquidación de Contrato de Supervisión de Obra

Se efectuará de acuerdo al Art. 170 del Reglamento de la LCE, el contratista supervisor presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro del plazo previsto en el Cuadro de Plazos y Obligaciones del Supervisor.

2.7.8 Conformidad de la prestación

Conforme al Art. 168 del RLCE, la conformidad será emitida por el Jefe de la División de Infraestructura – DIRADM PNP previo Informe Técnico del Jefe del Departamento de Infraestructura en un plazo máximo de veinte (20) días de producida la recepción del informe correspondiente.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PERÚ

Ministerio
del Interior

Policía Nacional
del Perú

Dirección
de Administración

División
de Infraestructura

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

246

2.7.8.1 Documentos a Presentar

Para que proceda el pago el Supervisor deberá cumplir con todas las condiciones y obligaciones correspondientes al periodo y solicitar el pago junto con el Informe mensual adjuntando la siguiente documentación en original y una (01) copia:

1. Solicitud del Pago de prestaciones
2. Cálculo de Monto a pagar en función a la tarifa y el plazo efectivamente prestado en el periodo en caso del Rubro 1 o el Monto Fijo en caso del Rubro 2, cálculo del reajuste correspondiente, amortizaciones y retenciones según corresponda.
3. Comprobante de Pago (dentro de una mica transparente)

2.7.9 Retribución y Forma de pago

2.7.9.1 Retribución de los servicios

Los postores deberán formular sus ofertas considerando los siguientes rubros:

2.7.9.1.1 Rubro 1: Supervisión de Obra

Una tarifa fija mensual de supervisión durante la ejecución de la obra hasta la recepción de obra, estimando un plazo ejecución de 210 días calendario, la cual será cancelada mediante valorizaciones mensuales de supervisión de acuerdo ejecución real, calculados en función a los días del periodo supervisado multiplicado por la tarifa mensual dividido entre 30, hasta la culminación de la ejecución y recepción de la obra, inclusive si fuese necesaria la aplicación de Intervención Económica de la Obra conforme al Art. 204 del RLCE. La tarifa deberá considerar costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades.

Para todo efecto se considerarán meses de 30 días calendario cada uno.

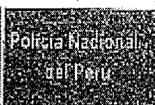
Para el caso del Rubro 1, el postor oferta una tarifa mensual que incluya costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades. En general todo concepto para la prestación de la supervisión del Proyecto de Inversión, presentación de entregables y asistencia a la entidad conforme a las obligaciones y responsabilidades señaladas en la norma y el presente documento. El monto total de la propuesta económica de este rubro será el Monto de la Tarifa mensual multiplicada por el tiempo de supervisión expresado en meses (07 meses = 06 meses de ejecución de obra + 01 mes de recepción de obra).

Rubro 2: Participación en Liquidación del Contrato de Obra

Presentar el Informe de liquidación de Contrato del Ejecutor de Obra a la Entidad. El supervisor dispondrá del plazo señalado en el **cuadro de plazos y obligaciones del supervisor**, contados a partir del día siguiente del requerimiento de la entidad.

Asimismo, el supervisor está obligado a presentar el informe o informes de contingencia con su evaluación y pronunciamiento, en la medida en que sea requerido por la entidad y dentro del plazo señalado en el Cuadro de Plazos y Obligaciones del Supervisor.





Dirección de Administración

División de Infraestructura

247

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

2.7.9.1.2 Consideraciones Generales

Conforme lo señala el Art.142.4 del RLCE, (i) el contrato de supervisión culmina en caso la liquidación del contrato de obra sea sometida a arbitraje; (ii) el pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de la obra, será realizado bajo el sistema de tarifas (Rubro 1) mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación (Rubro 2) será pagado empleando el sistema a suma alzada.

El monto total de la propuesta será calculado considerando la Tarifa Mensual multiplicada por el plazo de Ejecución de la Obra expresado en meses³ por concepto del Rubro 1 más el monto a suma alzada por la participación de la Supervisión en la liquidación del contrato de ejecución de obra, por concepto de Rubro 2.

El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la Buena Pro, presente la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato el mismo que deberá detallar El costo Directo, los Gastos Generales Fijos y Variables, Utilidades e Impuestos.

Conforme al Art. 189 del RLCE, en caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad.

Conforme al numeral 208.7, Art 178 del RLCE, de existir observaciones en la Recepción de la Obra, el Supervisor está obligado a supervisar las obras que se ejecuten como consecuencia de estas observaciones y emitir los informes que correspondan conforme a lo señalado el RLCE y el presente documento. El periodo en el que se ejecuten estos trabajos no da derecho al pago de ningún concepto a favor del supervisor.



2.7.9.2 FORMA DE PAGO

2.7.9.2.1 Rubro 1: Supervisión de Obra

Se pagarán valorizaciones mensuales de supervisión, el monto de la valorización mensual será obtenido en función del periodo correspondiente al mes a valorizar expresado en días calendario multiplicado por la tarifa mensual propuesta dividido entre 30. La conformidad a la prestación mensual requerirá del informe técnico del Coordinador de Obras.

Vo = (T1 x P) / 30

Donde:

- Vo: Monto de la Valorización Bruta de Supervisión correspondiente al periodo a valorizar dentro del Rubro 1
T1: Tarifa Mensual por concepto de Supervisión de Ejecución de la Obra
P: Periodo a Valorizar expresado en días calendario

3 Para este efecto se considerarán meses de 30 días calendario cada uno



Dirección de Administración

División de Infraestructura

248

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Conforme al Art 171.1 del Art. 171 del RLCE la Unidad Ejecutora N° 002 de la PNP (Dirección de Administración-PNP), pagará las contraprestaciones pactadas a favor del supervisor mensualmente y dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad del entregable⁴, siempre que se hayan cumplido las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago, el contratista tiene derecho al pago de intereses legales, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Si durante la ejecución contractual el Gobierno Central determina la conclusión del Estado de Emergencia Nacional y consecuentemente el fin de las restricciones establecidas para la prevención y control del COVID-19, no se valorizarán ni se pagarán el saldo de las partidas por "Implementación de las medidas para prevención y control frente al COVID-19" a la fecha de corte.

2.7.9.2.2 Rubro 2: Participación en Liquidación del Contrato de Obra

Sera cancelado de acuerdo con lo establecido en el Art. 171 del RLCE; una vez emitida la conformidad de la Liquidación Final de Contrato de Supervisión de obra.

Al igual que el rubro anterior está sujeto a reajuste siendo el monto del producto o entregable correspondiente.

2.7.10 Fórmula de reajustes

Conforme a lo señalado en el numeral 38.5 del Art. 38 del RLCE los pagos para ambos rubros se sujetan a reajuste por aplicación de la fórmula señalada. De haberse solicitado Adelanto Directo, este será amortizado con las valorizaciones efectuadas durante la ejecución de la obra (Rubro 1)



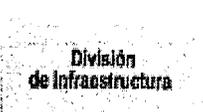
$$VR = \left[V_0 \left(\frac{I_r}{I_0} \right) \right] - \left[\left(\frac{A}{MC} \right) \times V_0 \frac{(I_r - I_a)}{(I_0)} \right] - \left[\left(\frac{A}{MC} \right) V_0 \right]$$

Donde:

- VR Monto de Valorización reajustada.
- V₀ Monto de la Valorización Mensual correspondiente al periodo de servicio o del entregable correspondiente a "Fecha Base".
- I_r Índice de Precios al Consumidor a la fecha de valorización.
- I₀ Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional al mes de la fecha base⁵.
- I_a Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional a la fecha del pago del adelanto.
- A Adelanto en Efectivo entregado.
- MC Monto del Contrato Original. Cuando PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO se inicie con posterioridad a la fecha de inicio de plazo de ejecución de obra, en Monto de Contrato será ajustado en función al saldo

⁴ Se entiende por entregable correspondiente al periodo de la valorización, la entrega de todos los documentos y obligaciones solicitados para ese periodo conforme al Cuadro de Obligaciones del Supervisor.

⁵ La Fecha de Presupuesto Base será considerada la fecha del Valor Referencial de las Bases Integradas.



248

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

de plazo de ejecución de obra aplicando la Tarifa Mensual dividido entre 30, ofertada por el supervisor.

El primer monomio expresa la valorización reajustada, el segundo, la deducción del reajuste que no corresponde por el Adelanto otorgado y el tercero por la amortización del Adelanto otorgado. Siendo que el segundo y tercer monomio son aplicables solo hasta la cancelación del Adelanto.

El consultor deberá calcular y consignar en sus facturas el monto resultante de la aplicación de dicha fórmula, cuyas variaciones son mensuales, hasta la fecha de pago prevista en el contrato, utilizando los Índices de Precios al Consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI a la fecha de facturación. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias. Para este efecto se considerará como "Fecha Base" la fecha del Valor Referencial del estudio de mercado.

2.7.11 Responsabilidad por vicios ocultos

1. De acuerdo al Art. 173 del RLCE, La recepción conforme de la obra por parte de la Entidad, así como la conformidad final del servicio de consultoría de obra no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.
2. Conforme al Art. 40 de la LCE, El contratista supervisor es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. El plazo de responsabilidad por vicios ocultos de supervisor será de siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra materia de supervisión.
3. En caso de detectarse vicios ocultos en la ejecución de la obra por responsabilidad del contratista ejecutor, el supervisor está obligado a Supervisar del levantamiento de estos vicios ocultos, sin perjuicio de la responsabilidad que podría acarrear por una mala práctica de supervisión.
4. El supervisor se obliga a atender requerimientos de información por parte de la entidad u organismos de control aun en etapa posterior a la ejecución de la obra.

2.7.12 Liquidación del contrato de supervisión

Conforme señala el Artículo 170 del RLCE, el supervisor de obra presentará a la Entidad la Liquidación del Contrato de consultoría de obra, dentro del plazo señalado en el Cuadro de Plazos y Obligaciones del Supervisor.

La conformidad de la última prestación (Informe Final de Supervisión) o el consentimiento de la resolución del contrato de consultoría de obras (en caso de resolución de contrato), es condición indispensable para la presentación de la Liquidación del Contrato de Supervisión. Toda presentación anterior sin que se hayan cumplido alguna de las condiciones señaladas será prematura y considerada como NO PRESENTADA bajo responsabilidad del supervisor.

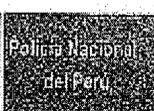
La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

250



Dirección de Administración

División de Infraestructura

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

2.7.13 Notas finales

Todo entregable, informe y documentación deberá presentarse obligatoriamente en forma ordenada y legible.

Todo documento que contenga información técnica deberá estar suscrito por el especialista o especialistas correspondientes del plantel técnico del supervisor y el Jefe de Supervisión.

Los documentos remitidos a la entidad a nombre de la firma consultora deberán estar suscritos por el Representante Legal del Contratista Supervisor.

3 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
	<p>FORMACIÓN ACADÉMICA</p> <p>Requisitos:</p> <p>1. Un (01) Jefe de Supervisión de Obra. Título Profesional: Ingeniero Civil o Arquitecto</p> <p>Acreditación:</p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del Art. 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p>Requisitos:</p> <p>1. Un (01) Jefe de Supervisión de Obra.</p> <p>Con un mínimo de CINCO (05) años de experiencia profesional acumulado como Jefe de Supervisión y/o Supervisor y/o Inspector de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.</p> <p>Acreditación:</p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del Art. 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p>Notas:</p> <ul style="list-style-type: none"> De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado. En caso el contratista considere necesaria la participación de profesionales adicionales al plantel técnico ofertado. La inclusión de mayores profesionales es por parte del contratista no generara mayores costos ni gastos para la Entidad.



(Handwritten signatures and marks on the left margin)



PERU

Ministerio del Interior

Policia Nacional del Peru

Dirección de Administración

División de Infraestructura

251

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Equipos para control de la calidad y resistencia del concreto: Dos (02) Moldes para extracción de probetas de concreto y un (01) Cono de Abrams. • Un (01) Distanciómetro Digital • Una (01) Estación Total y Nivel Topográfico. • Una (01) Impresora multifuncional que permanecerá en obra. • Una (01) Cámara fotográfica digital min 10mp. • Una (01) Computadora Portátil tipo Laptop, con conexión a internet. • Una (01) Computadora de última generación, mínimo, 16Gb de RAM, tarjeta de video de 4 GB, HD 1Tb. Monitor de 27" (Equivalente o superior). • Un (01) Drone para tomas fotográficas aéreas. <p>Acreditación: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del Art. 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>	



C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
<p>Requisitos:</p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos (02) veces el Valor Referencial de la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Supervisión o Inspección en CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O NUEVO O NUEVA INFRAESTRUCTURA Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O RENOVACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PUBLICAS Y/O PRIVADAS. <p>No serán consideradas "obras similares" a cercos perimétricos, infraestructura vial, veredas, parques, losas deportivas, asfaltado de pistas, túneles, obras portuarias, puentes, carreteras, obras de saneamiento, obras de electrificación, canales, presas, reservorios, defensas ribereñas y todas aquellas que no implican "edificación".</p>	

Handwritten signature and scribbles on the left margin.

Handwritten signature on the left margin.

Handwritten signature on the left margin.



PERÚ

Ministerio
del Interior

Policía Nacional
del Perú

Dirección
de Administración

División
de Infraestructura

272

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por la Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia del Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva N° 002-2016-OSCE/CD, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Quando en los contratos o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.



411

POLICIA NACIONAL DEL PERU- DIRECCION DE ECONOMIA Y FINANZAS

Adjudicación Simplificada N° 028-2021-DIRECFIN-PNP-Primera Convocatoria.

Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión y Liquidación del Proyecto de Inversión Mejoramiento del Servicio Policial de la Comisaría PNP Uchamarca, Distrito de Uchamarca, Provincia de Bolívar, La Libertad con CUI N° 2337741



PERU

Ministerio
del Interior

Policia Nacional
del Peru

Dirección
de Administración

División
de Infraestructura

253

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Importante:

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado."

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

CA 1280835
Antero R. MEZA ESCAJADILLO
CORONEL PNP
JEFE DE LA DIVISION DE INFRAESTRUCTURA
SERVIDO PNP

[Handwritten signature]

POLICIA NACIONAL DEL PERU- DIRECCION DE ECONOMIA Y FINANZAS

Adjudicación Simplificada N° 028-2021-DIRECFIN-PNP-Primera Convocatoria.

Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión y Liquidación del Proyecto de Inversión Mejoramiento del Servicio Policial de la Comisaría PNP Uchamarca, Distrito de Uchamarca, Provincia de Bolívar, La Libertad con CUI N° 2337741

RUBRO I: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE OBRA									
SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO POLICIAL DE LA COMISARIA PNP UCHUMARCA, DISTRITO DE UCHUMARCA, PROVINCIA DE BOLIVAR, LA LIBERTAD " CODIGO UNICO N°2337741.									
RUBRO I	Total (días)								
SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE OBRA	210								
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT. (1)	Tiempo (días) (2)	VALOR UNITARIO (3)	GASTOS GENERALES (4)	UTILIDAD UNITARIO (5)	I.G.V. 18%a(8+4+5) (6)	TARIFA ERARIA (3+4+5+6) (7)	SUB TOTAL (1x2x7)
A.- SUELDOS Y SALARIOS (Incluido Leyes Sociales)									
a.- PERSONAL PROFESIONAL CLAVE									
Jefe de Supervisión de Obra	Prof-Día	1.00	210						
b.- PERSONAL DE APOYO									
Asistente de Jefe de Supervisión	Prof-Día	1.00	210						
Especialista en Estructuras	Prof-Día	1.00	90						
Especialista en Arquitectura	Prof-Día	1.00	120						
Especialista en Instalaciones Eléctricas y Mecánicas	Prof-Día	1.00	60						
Especialista en Instalaciones Sanitarias	Prof-Día	1.00	60						
Especialista en Comunicaciones	Prof-Día	1.00	30						
Especialista en Equipamiento	Prof-Día	1.00	160						
B.- ALQUILERES Y SERVICIOS									
a.- Alquileres de Oficinas y Viviendas en Campo									
Alquiler, equipamiento, mantenimiento de oficina (Inc. Servicio)	Día	1.00	210						
b.- Equipos de Topografía									
Distanciómetro Digital	Equipos/Día	1.00	180						
Estación Total	Equipos/Día	1.00	60						
Nivel Topográfico	Equipos/Día	1.00	60						
c.- Equipos de Laboratorio									
Equipos de Laboratorio de Materiales, Suelos según TOR	Equipos/Día	1.00	60						
d.- Equipos de Computo									
Computadora según TOR	Equipos/Día	1.00	210						
Laptop con conexión a Internet	Equipos/Día	1.00	210						
Impresora multifuncional para obra	Equipos/Día	1.00	210						
e.- Otros Servicios									
Drone para tomas fotográficas aéreas	Equipos/Día	1.00	45						
Comunicaciones (Telefonía e Internet)	Global	1.00	210						
SCIR	Día	1.00	180						
f. Equipos y medidas de Protección Personal contra COVID-19									
f1. EPP Personal									
EPP Sanitario para el personal de la Supervisión de Obra	EPPS/Día	1.00	180						
C.- MOVILIZACIÓN Y VIATICOS									
a.- Pasajes (Ida y Vuelta y Movilidad)									
Pasajes a Yauyuan - Cajamarca	Pasaje	40.00	1						
b.- Alimentación									
Alimentación del Personal	Día	1.00	210						
D.- MATERIALES Y UTILES DE OFICINA									
a. Utiles de Oficina y Dibujo	Utiles/Día	1.00	210						
b. Fotografías, Impresiones y copias	Mat/Día	1.00	210						
COSTO TOTAL DE RUBRO I (5/):									

POLICIA NACIONAL DEL PERU- DIRECCION DE ECONOMIA Y FINANZAS

Adjudicación Simplificada N° 028-2021-DIRECFIN-PNP-Primera Convocatoria.

Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión y Liquidación del Proyecto de Inversión Mejoramiento del Servicio Policial de la Comisaría PNP Uchumarca, Distrito de Uchumarca, Provincia de Bolívar, La Libertad con CUI N° 2337741

RUBRO II: LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA						
SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO POLICIAL DE LA COMISARIA PNP UCHUMARCA, DISTRITO DE UCHUMARCA, PROVINCIA DE BOLIVAR, LA LIBERTAD " CODIGO UNICO N°2337741.						
RUBRO II	Total (días)					
LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA						
DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	Tiempo (días)	Importe Diario	Sub Total (\$/)	Total (\$/)
A.- SUELDOS Y SALARIOS (Incluido Leyes Sociales)						
a.- Personal Profesional						
Jefe de Supervisión	Prof/Día	1.00	60			
B.- ALQUILER Y SERVICIOS						
a.- Alquiler de Oficina						
Alquiler, Equipamiento y Mantenimiento de Oficina (Inc. Servicio)	Día	1.00	60			
b.- Equipos de Computo						
Equipo de computo (computadora, impresora, ploter)	Equipos/Día	1.00	60			
c.- Otros Servicios						
Comunicaciones (Telefonía e Internet)	Global	1.00	60			
C.- MATERIALES Y UTILES DE OFICINA						
a.- Útiles de Oficina e Impresiones						
Útiles de Oficina	Útiles/Día	1.00	60			
Impresiones y Copias	Mat/Día	1.00	60			
I. Costo Directo						
II. Gastos Generales						
III. Utilidad						
IV. Subtotal						
V. IGV (18%)						
VI. COSTO TOTAL DE RUBRO II						

PERU - BOLIVAR

RESUMEN DE ESTRUCTURA DE COSTOS								
SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO POLICIAL DE LA COMISARIA PNP UCHUMARCA, DISTRITO DE UCHUMARCA, PROVINCIA DE BOLIVAR, LA LIBERTAD " CODIGO UNICO N°2337741.								
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCESO	ACTIVIDAD	PLAZO DE EJECUCIÓN	SISTEMA DE CONTRATACIÓN	COSTO			
					UNIDAD	CANT	PU (\$/)	PARCIAL (\$/)
1	COSTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA	COSTO DE SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE OBRA	210 días calendario	TARIFAS	DÍA	210.00		
		COSTO DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA	Según Art. 209 del RLCE Vigente	SUMA ALZADA	GLB	1.00		
COSTO TOTAL DE LA CONSULTORÍA DE OBRA (\$/)							0.00	

9

ANEXO 1: PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19 EN OBRAS

Cuando alguien tiene COVID-19 tose o exhala, libera gotas de líquido infectado. La mayoría de estas gotas caen sobre superficies y objetos cercanos, como escritorios, mesas o teléfonos. Las personas pueden atrapar COVID-19 al tocar superficies u objetos contaminados, y luego tocarse los ojos, la nariz o la boca. Si están parados a menos de un metro de una persona con COVID-19, pueden atraparlo respirando gotas expulsadas por ellas. En otras palabras, el COVID-19 se propaga de manera similar a la gripe. La mayoría de las personas infectadas con COVID-19 experimentan síntomas leves y se recuperan. Sin embargo, algunos experimentan enfermedades más graves y pueden requerir atención hospitalaria. El riesgo de enfermedades graves aumenta con la edad; las personas mayores de 40 años parecen ser las más vulnerables. Las personas con sistemas inmunes debilitados y personas con afecciones como diabetes, enfermedades cardíacas y pulmonares también son más vulnerables a enfermedades graves.

El presente protocolo establece medidas para prevenir la propagación del COVID-19 en la ejecución de obras de la Policía Nacional del Perú. Las medidas de prevención expuestas están basadas en indicaciones de organismos internacionales y nacionales que rigen el tema.

OBJETIVO

Salvaguardar la salud de los trabajadores evitando el contagio del COVID-19 en la ejecución de obras, así como su propagación a los demás involucrados: proveedores, clientes, subcontratistas, visitantes y a todas las personas con quienes los mencionados tienen relación.

ALCANCE

Este protocolo debe ser considerado en el “**Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo**” y/o integrado al “**Plan de seguridad y salud en el trabajo de la obra**” y debe contemplar los cambios precisos como consecuencia de lo indicado en este protocolo u otros necesarios para prevenir la propagación del COVID-19. Este protocolo está sujeto a las nuevas indicaciones que dispongan los organismos oficiales del Estado Peruano.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN BÁSICA

La mayoría de las enfermedades respiratorias agudas se transmiten a través de gotas. Sin embargo, otros modos de transmisión también son posibles, como por contacto con manos o superficies contaminadas, por lo que se deben aplicar medidas de prevención básicas independientemente de un diagnóstico conocido o sospechoso. A continuación, se indican las siguientes:

Higiene del ambiente laboral

- Realizar limpieza y desinfección continua de los ambientes de la oficina de la supervisión de obra y demás espacios usados por el personal (jefe de Supervisión, Especialistas, Técnicos, etc.)
- Limpiar regularmente con desinfectante las superficies de escritorios, mesas, interruptores de luz, manillas de puertas y los objetos como: teléfonos, impresoras y teclados.
- Distribuir mesas o sillas buscando aumentar los espacios entre personas para garantizar el distanciamiento social.
- Suministrar al personal que hace las labores de limpieza todos los elementos de protección necesarios para evitar el contagio.

Higiene de manos

- Los lavaderos a ser utilizados por el personal de Supervisión de Obra, deben ser provistos de jabón, toallas de papel, junto con papeleras con pedal y tapa para los desechos.
- Contar con dispensadores de desinfectando para manos a base de alcohol.
- Insistir no tocarse los ojos, la nariz o la boca.

Higiene respiratoria

- Incentivar en caso de toser y/o estornudar, cubrirse nariz y boca con un pañuelo desechable y botarlo en un contenedor de basura o de no ser posible emplear la parte interna del codo para no contaminar las manos.
- Asegurar de que haya pañuelos de papel disponibles y contenedores cerrados para desecharlos inmediatamente después de su uso.

Distanciamiento Social

- Solicitar quedarse en casa cualquier persona que tenga dificultad para respirar, desorientación o confusión, fiebre (temperatura mayor a 38 grados centígrados), dolor en el pecho o coloración azul de los labios, debiendo comunicarlo de manera inmediata al profesional de la salud en obra (del contratista ejecutor de obra) y contactarse con un centro médico.
- Exhortar quedarse en casa si la persona ha tenido que tomar medicamentos simples, como paracetamol / acetaminofén, ibuprofeno o aspirina, que pueden enmascarar los síntomas de virus.
- Vigilar el distanciamiento social de 1.5 metros de todo el personal de la Supervisión de Obras.

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE¹⁵
	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>1. Un (01) Jefe de Supervisión de Obra. Título Profesional: Ingeniero Civil o Arquitecto</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <div style="border: 1px dashed black; padding: 5px;"> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</i></p> </div>
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>1. Un (01) Jefe de Supervisión de Obra.</p> <p>Con un mínimo de CINCO (05) años de experiencia profesional acumulado como Jefe de Supervisión y/o Supervisor y/o Inspector de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <div style="border: 1px dashed black; padding: 5px;"> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.</i></p> </div>

¹⁵ **Notas:**

- De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado.
- En caso el contratista considere necesaria la participación de profesionales adicionales al plantel técnico ofertado. La inclusión de mayores profesionales es por parte del contratista no generara mayores costos ni gastos para la Entidad.

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Equipos para control de la calidad y resistencia del concreto: Dos (02) Moldes para extracción de probetas de concreto y un (01) Cono de Abrams. • Un (01) Distanciómetro Digital • Una (01) Estación Total y Nivel Topográfico. • Una (01) Impresora multifuncional que permanecerá en obra. • Una (01) Cámara fotográfica digital min 10mp. • Una (01) Computadora Portátil tipo Laptop, con conexión a internet. • Una (01) Computadora de última generación, mínimo 16Gb de RAM, tarjeta de video de 4 GB, HD 1Tb. Monitor de 27" (Equivalente o superior). • Un (01) Drone para tomas fotográficas aéreas. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos (02) veces el Valor Referencial por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Supervisión o Inspección en CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O NUEVO O NUEVA INFRAESTRUCTURA Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O RENOVACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PUBLICAS Y/O PRIVADAS. <p>No serán consideradas "obras similares" a cercos perimétricos, infraestructura vial, veredas, parques, losas deportivas, asfaltado de pistas, túneles, obras portuarias, puentes, carreteras, obras de saneamiento, obras de electrificación, canales, presas, reservorios, defensas ribereñas y todas aquellas que no implican "edificación".</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁶.</p>

¹⁶ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se*

equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

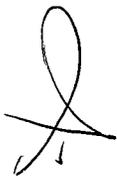
POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ- DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Adjudicación Simplificada N° 028-2021-DIRECFIN-PNP-Primera Convocatoria.

Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión y Liquidación del Proyecto de Inversión Mejoramiento del Servicio Policial de la Comisaría PNP Uchamarca, Distrito de Uchamarca, Provincia de Bolívar, La Libertad con CUI N° 2337741

solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.

- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*



4/5

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

Importante para la Entidad

De acuerdo con el artículo 51 del Reglamento, se **deben** establecer los siguientes factores de evaluación:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases, así como los factores de evaluación que no se incluyan.

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	[80] puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 2.8 veces el valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁷.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M \geq 2.8¹⁸ veces el valor referencial: [80] puntos</p> <p>M \geq 2.5 veces el valor referencial y $<$ 2.8 veces el valor referencial: [60] puntos</p> <p>M $>$ [2]¹⁹ veces el valor referencial y $<$ [2.5] veces el valor referencial: [40] puntos</p>

¹⁷ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

¹⁸ El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

¹⁹ El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M \geq 2 veces el valor referencial	[80] puntos
M \geq 1.5 veces el valor referencial y $<$ 2 veces el valor referencial	[60] puntos
M $>$ 1 vez el valor referencial y $<$ 1.5 veces el valor referencial	[40] puntos

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
	el presente factor.	
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	[20] puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente: Introducción, Relación de Actividades, utilización de recursos y personal, Matriz de Asignación de Responsabilidades y Conclusión de la Metodología propuesta para la Supervisión de la Obra.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta [20] puntos</p> <p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta 0 puntos</p>

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.**

Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el registro del monto de la oferta en el SEACE o documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde: I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

**CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO**

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de **Consultoría de Obra para la Supervisión y Liquidación del Proyecto de Inversión Mejoramiento del Servicio Policial de la Comisaría PNP Uchumarca, Distrito de Uchumarca, Provincia de Bolívar, La Libertad** con CUI N° 2337741, que celebra de una parte la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÙ**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20165465009, con domicilio legal en Calle San Germán N° 200, Urb. Villacampa, distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima; debidamente representada por el Jefe encargado de la División de Logística de la PNP, señor Yousef VILLAFUERTE SIERRA, identificado con DNI N° 06049937, y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 028-2021-DIRECFIN-PNP** para la contratación del **“Servicio de “Consultoría de Obra para la Supervisión y Liquidación del Proyecto de Inversión Mejoramiento del Servicio Policial de la Comisaría PNP Uchumarca, Distrito de Uchumarca, Provincia de Bolívar, La Libertad” con CUI N° 2337741**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto Adjudicación Simplificada N° 028-2021-DIRECFIN-PNP para la contratación del **“Servicio de “Consultoría de Obra para la Supervisión y Liquidación del Proyecto de Inversión Mejoramiento del Servicio Policial de la Comisaría PNP Uchumarca, Distrito de Uchumarca, Provincia de Bolívar, La Libertad” con CUI N° 2337741**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²⁰

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA],

²⁰ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente

en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 240 días calendario, el plazo inicial del contrato está vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprende hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

Supervisión de la Obra: 210 días calendarios.

Liquidación de Obra: 30 días calendarios.

El inicio de la prestación del servicio se dará siempre que la ejecución de la obra se encuentre con BUENA PRO Consentida y/o cumpliéndose los actos de inicio de obra de no cumplirse la condición establecida anteriormente, el inicio de la prestación del servicio se postergará hasta su cumplimiento. En caso para el inicio de la obra se presenten las causales de diferir el inicio de la obra consideradas por el Artículo 142 del RLCE, el inicio del servicio se postergará hasta que se programe el inicio de la obra.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora²¹, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por Jefe de la

²¹ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

División de Infraestructura – DIRADM PNP previo informe Técnico del Jefe del Departamento de Infraestructura

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **[CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, SEGÚN CORRESPONDA]** año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará las siguientes penalidades:

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ- DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Adjudicación Simplificada N° 028-2021-DIRECFIN-PNP-Primera Convocatoria.

Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión y Liquidación del Proyecto de Inversión Mejoramiento del Servicio Policial de la Comisaría PNP Uchumarca, Distrito de Uchumarca, Provincia de Bolívar, La Libertad con CUI N° 2337741

N°	SUPUESTOS DE APLICACION DE PENALIDAD	Forma de Cálculo	Procedimiento
1	<p>Quando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días calendarios desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del integro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendarios.</p> <p>(numeral 190.2 del RLCE y Bases Estandarizadas)</p>	<p>0.5 UIT</p> <p>por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto</p> <p>(numeral 190.2 del RLCE y Bases Estandarizadas)</p>	<p>Según Informe del Coordinador de Obra</p>
2	<p>En el caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.</p> <p>(Bases Estandarizadas)</p>	<p>0.5 UIT</p> <p>por cada día de ausencia del personal</p> <p>(Bases Estandarizadas)</p>	<p>Según Informe del Coordinador de Obra</p>
3	<p>Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.</p> <p>(numeral 208.14 del RLCE y Bases Estandarizadas)</p>	<p>2.5 % del monto del contrato de supervisión</p> <p>(numeral 208.14 del RLCE y Bases Estandarizadas)</p>	<p>Según Informe del Comité de Recepción de Obra.</p>
4	<p>Retraso en la presentación de los documentos del PLANTEL PROFESIONAL CLAVE de la Supervisión.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia del Diploma de Colegiatura y - Habilidad vigente 	<p>0.05 UIT</p> <p>por cada día y por cada personal</p>	<p>Según Informe del Coordinador de Obra.</p>
5	<p>Retraso en la presentación de los documentos del</p>		

POLICIA NACIONAL DEL PERU- DIRECCION DE ECONOMIA Y FINANZAS

Adjudicación Simplificada N° 028-2021-DIRECFIN-PNP-Primera Convocatoria.

Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión y Liquidación del Proyecto de Inversión Mejoramiento del Servicio Policial de la Comisaría PNP Uchumarca, Distrito de Uchumarca, Provincia de Bolívar, La Libertad con CUI N° 2337741

N°	SUPUESTOS DE APLICACION DE PENALIDAD	Forma de Cálculo	Procedimiento
	PLANTEL PROFESIONAL DE APOYO de Supervisión: 1. Copia simple del Título Profesional 2. Copia simple del Diploma de Colegiatura. 3. Habilidad Vigente 4. Curriculum Vitae documentado 5. Declaración Jurada confirmando su compromiso de participación hasta la recepción.	0.03 UIT por cada día de demora y por cada personal	Según Informe del Coordinador de Obra.
6	Cuando Incumpla con implementar el equipamiento estratégico para ejecutar el Servicio de Supervisión en obra o cuando este no se encuentre en condiciones operativas	0.03 UIT por cada día de incumplimiento y por cada equipamiento	Según Informe del Coordinador de Obra.
7	Cuando demore en realizar el cambio del Personal Profesional (Clave y/o Apoyo) de la Supervisión	0.05 UIT por cada día	Según Informe del Coordinador de Obra.
8	Incumplimiento de la presentación del Informe de revisión y aprobación del Plantel Profesional (Clave y/o Apoyo) del Contratista Ejecutor de la Obra.	0.05 UIT por cada día y por cada personal	Según Informe del Coordinador de Obra.
9	Cuando permita la participación efectiva del Plantel Profesional (Clave y/o Apoyo) del Contratista Ejecutor sin que este haya presentado los documentos exigidos de dichos profesionales.	0.05 UIT por cada ocurrencia.	Según Informe del Coordinador de Obra.

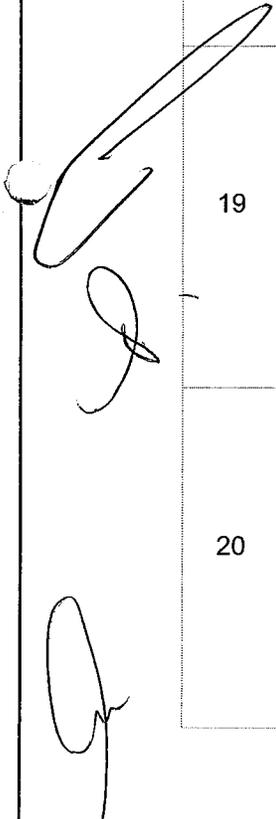
N°	SUPUESTOS DE APLICACION DE PENALIDAD	Forma de Cálculo	Procedimiento
10	Ausencia del Jefe de Supervisión. Nota: La ausencia mayor a 5 días podrá ser causal de resolución de contrato.	0.5 UIT por cada día	Según Informe del Coordinador de Obra.
11	Ausencia del Personal Profesional de Apoyo con participación permanente	0.1 UIT por cada día y por cada personal	Según Informe del Coordinador de Obra
12	Inasistencia del Jefe de Supervisión o Especialista o Representante Legal de la Supervisión a una reunión convocada por la Entidad.	0.05 UIT por cada evento y por cada persona	Según Informe del Coordinador de Obra
13	Demora en la presentación de la Póliza CAR , presentada por el Contratista de Obra.	0.05 UIT por cada día y por cada personal	Según Informe del Coordinador de Obra
14	Cuando demore en presentar la copia del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) del personal de la Supervisión.	0.05 UIT por cada día y por cada persona	Según Informe del Coordinador de Obra
15	Cuando permite la participación de personal en obra sin inclusión en el SCTR vigente del Contratista Ejecutor en la ejecución de Obra y/o del Contratista de Supervisión	0.5 UIT por cada ocurrencia	Según Informe del Coordinador de Obra
16	Cuando se detecte a Personal de la Supervisión realizando labores en obra sin uso de los EPP'S.	0.1 UIT por vez	Según Informe del Coordinador de Obra

POLICIA NACIONAL DEL PERU- DIRECCION DE ECONOMIA Y FINANZAS

Adjudicación Simplificada N° 028-2021-DIRECFIN-PNP-Primera Convocatoria.

Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión y Liquidación del Proyecto de Inversión Mejoramiento del Servicio Policial de la Comisaría PNP Uchumarca, Distrito de Uchumarca, Provincia de Bolívar, La Libertad con CUI N° 2337741

N°	SUPUESTOS DE APLICACION DE PENALIDAD	Forma de Cálculo	Procedimiento
17	Cuando demore en presentar la conformidad u Observaciones a los documentos de los literales b), c) y d) del Art. 175 del RLCE, presentados por el Contratista para la suscripción del Contrato de Obra. (numeral 176.4 del RLCE)	0.05 UIT por cada día	Según Informe del Coordinador de Obra
18	Cuando demore en presentar informe para aprobación de los documentos de los literales b), c) y d) del Art. 175 del RLCE, reprogramados a la fecha de inicio de ejecución de Obra.	0.05 UIT por cada día	Según Informe del Coordinador de Obra
19	Cuando demore en presentar Calendario de Avance de Obra Actualizado y a la programación CPM , debido a una Ampliación de Plazo concedida. (numeral 198.7 del RLCE)	0.05 UIT por cada día	Según Informe del Coordinador de Obra
20	Cuando demore en presentar Calendario Acelerado revisado, otorgando conformidad de los mismos. (numeral 203.2 del RLCE)	0.05 UIT por cada día	Según Informe del Coordinador de Obra



POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ- DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Adjudicación Simplificada N° 028-2021-DIRECFIN-PNP-Primera Convocatoria.

Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión y Liquidación del Proyecto de Inversión Mejoramiento del Servicio Policial de la Comisaría PNP Uchumarca, Distrito de Uchumarca, Provincia de Bolívar, La Libertad con CUI N° 2337741

N°	SUPUESTOS DE APLICACION DE PENALIDAD	Forma de Cálculo	Procedimiento
21	Cuando presente el Expediente de Valorización de Obra de forma incompleta.	0.5 UIT por cada valorización presentada	Según Informe del Coordinador de Obra
22	Presentación del Informe de Valorización de Obra con metrado que conlleve a una sobrevalorización	0.5 UIT por cada valorización presentada	Según Informe del Coordinador de Obra
23	Cuando presente un Informe Especial de forma incompleta: - Adelanto de Materiales - Ampliaciones de Plazo. - Presentación Adicionales de Obra. - Reducciones de Obra - Consulta de Obra Se considera información incompleta, a la información que, no considere lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	0.25 UIT por cada presentación	Se considera información incompleta cuando no presenta toda la documentación solicitada o necesaria para sustentar la procedencia o improcedencia de los eventos.
24	Elevar a la Entidad para opinión del Proyectista Consultas sin proponer alternativas técnicas de solución planteada por sus especialistas.	0.1 UIT por cada presentación	Según Informe del Coordinador de Obra
25	Cuando incumpla con informar el estado de levantamiento de observaciones. (numeral 208.12 del RLCE)	0.1 UIT por no informar	Según Informe del Coordinador de Obra
26	Cuando demore en presentar los siguientes informes: - Informe de Inicio Contractual - Informe Técnico de Revisión del Expediente Técnico - Informe Semanal		

POLICIA NACIONAL DEL PERU- DIRECCION DE ECONOMIA Y FINANZAS

Adjudicación Simplificada N° 028-2021-DIRECFIN-PNP-Primera Convocatoria.

Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión y Liquidación del Proyecto de Inversión Mejoramiento del Servicio Policial de la Comisaría PNP Uchumarca, Distrito de Uchumarca, Provincia de Bolívar, La Libertad con CUI N° 2337741

N°	SUPUESTOS DE APLICACION DE PENALIDAD	Forma de Cálculo	Procedimiento
	<ul style="list-style-type: none"> - Informe de Valorización de Obra - Informe Mensual de Supervisión - Informes Especiales - Informe de finalización de plazo contractual - Informe de Finalización de Obra y Certificado de Conformidad Técnica. - Informe de culminación del levantamiento de observaciones. - Informe de Penalidades incurridas por el Contratista Ejecutor. - Informe Final de la Supervisión de Obra 	0.05 UIT por cada día	Según Informe del Coordinador de Obra
27	Cuando presente un Informe Semanal de forma incompleta.	0.10 UIT por vez	Según Informe del Coordinador de Obra
28	<p>Cuando el Supervisor se pronuncie en un Informe especial contraviniendo la normativa vigente y/o sin sustentarla debidamente</p> <ul style="list-style-type: none"> - Adelanto de Materiales - Ampliaciones de Plazo - Prestaciones de Adicionales de Obra - Reducciones de Obra - Consulta de Obra 	0.25 UIT por cada vez	Según Informe del Coordinador de Obra
29	Cuando presente a la entidad un informe incompleto	0.1 UIT por cada informe	Según Informe del Coordinador de Obra

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato de conformidad con el numeral 32.3 del artículo

32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²²

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

²² De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: CALLE SAN GERMAN NRO. 200 – RÍMAC -CERCADO DE LIMA

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

CAPÍTULO VI CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato				
	Tipo y número del procedimiento de selección				
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato				
	Fecha de suscripción del contrato				
	Monto total ejecutado del contrato				
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	días calendario		
		Ampliación(es) de plazo	días calendario		
		Total plazo	días calendario		
		Fecha de inicio de la consultoría de obra			
Fecha final de la consultoría de obra					

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

422

POLICIA NACIONAL DEL PERU- DIRECCION DE ECONOMIA Y FINANZAS

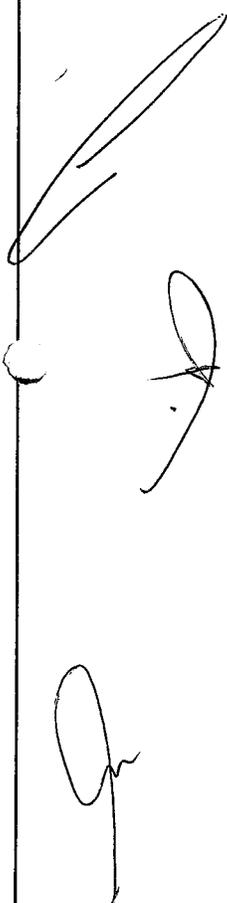
Adjudicación Simplificada N° 028-2021-DIRECFIN-PNP-Primera Convocatoria.

Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión y Liquidación del Proyecto de Inversión Mejoramiento del Servicio Policial de la Comisaría PNP Uchumarca, Distrito de Uchumarca, Provincia de Bolívar, La Libertad con CUI N° 2337741

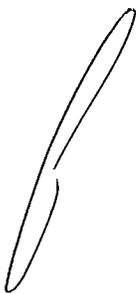
6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE
----------	---



ANEXOS



423

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 28-2021-DIRECFIN PNP

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²³		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

²³ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 28-2021-DIRECFIN PNP

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁴	Sí		No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁵	Sí		No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁶	Sí		No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

²⁴ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁵ Ibídem.

²⁶ Ibídem.

POLICIA NACIONAL DEL PERU- DIRECCION DE ECONOMIA Y FINANZAS

Adjudicación Simplificada N° 028-2021-DIRECFIN-PNP-Primera Convocatoria.

Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión y Liquidación del Proyecto de Inversión Mejoramiento del Servicio Policial de la Comisaría PNP Uchumarca, Distrito de Uchumarca, Provincia de Bolívar, La Libertad con CUI N° 2337741

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Handwritten signature and scribbles on the left margin.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 28-2021-DIRECFIN PNP

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 28-2021-DIRECFIN PNP

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de OBRA **PARA LA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DEL SERVICIO POLICIAL DE LA COMISARÍA PNP UCHUMARCA, DISTRITO DE UCHUMARCA, PROVINCIA DE BOLÍVAR, LA LIBERTAD” CON CUI N° 2337741**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 28-2021-DIRECFIN PNP

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de doscientos cuarenta (240) días calendarios.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 28-2021-DIRECFIN PNP

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 28-2021-DIRECFIN PNP**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

- 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
- 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

- 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁷

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

- 2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁸

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

²⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

TOTAL OBLIGACIONES

100%²⁹

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consoiciado 1

**Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad**

.....
Consoiciado 2

**Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad**

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

²⁹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

ANEXO N° 6

OFERTA ECONÓMICA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 28-2021-DIRECFIN PNP

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ³⁰	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO ³¹	TARIFA UNITARIA OFERTADA ³²	TOTAL OFERTA ECONÓMICA
<i>Supervisión de obra</i>	240	<i>Días calendarios</i>		
<i>Liquidación de obra</i>				

La oferta económica soles incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

³⁰ Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

³¹ Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

³² El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

POLICIA NACIONAL DEL PERÚ- DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Adjudicación Simplificada N° 028-2021-DIRECFIN-PNP-Primera Convocatoria.

Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión y Liquidación del Proyecto de Inversión Mejoramiento del Servicio Policial de la Comisaría PNP Uchumarca, Distrito de Uchumarca, Provincia de
Bollívar, La Libertad con CUI N° 2337741



ANEXO N° 8



EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 28-2021-DIRECFIN PNP
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³³	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³⁴	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁶	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁸

³³ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁴ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho período.

³⁵ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiriere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁶ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁷ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁸ Consignar en la moneda establecida en las bases.

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 28-2021-DIRECFIN PNP

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 28-2021-DIRECFIN PNP
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

<p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.</i> • <i>Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.</i>
--

3

3